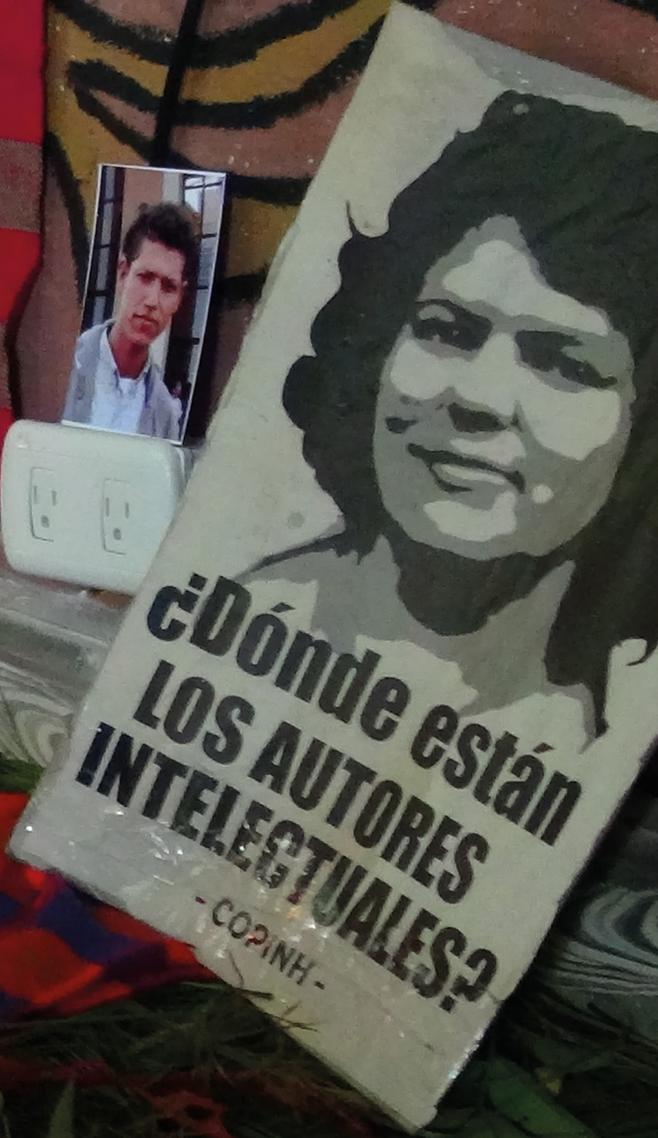


defendemos derechos para cambiar realidades

30 años
CEJIL



INFORME

**DERECHOS HUMANOS Y
PROYECTOS EXTRACTIVOS EN HONDURAS**

DERECHOS HUMANOS Y PROYECTOS EXTRACTIVOS EN HONDURAS.

Autoría: María Luisa Gómez Comi

Edición: Liliana Caballero

Diseño y diagramación: Mary Nieto Ariza y Angélica Díaz Maestre

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

© Primera Edición, 2022. San José – Costa Rica

Reservados todos los derechos



Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

Teléfono: (506) 2280-7473

San José, Costa Rica

www.cejil.org

DISCLAIMER:

Las ideas y opiniones expresadas en el texto son de exclusiva responsabilidad de sus autoras, y no reflejan necesariamente la visión de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la Cooperación Sueca para el Desarrollo

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN

2 EL MODELO EXTRACTIVISTA EN HONDURAS

- A. Breve aproximación al marco conceptual sobre extractivismos
- B. Caracterización del modelo extractivista en Honduras
- C. Elementos que permiten la ejecución de proyectos extractivos contraviniendo los estándares internacionales de derechos humanos

3 IMPACTOS DEL EXTRACTIVISMO SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

- A. Descripción de los principales impactos en derechos humanos
- B. Particular situación de riesgo de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente
- C. Casos emblemáticos sobre extractivismo y resistencia comunitaria en Honduras
- D. El papel de las empresas y su responsabilidad en materia de derechos humanos frente al extractivismo en Honduras
- E. Conclusiones



RECONOCIMIENTOS

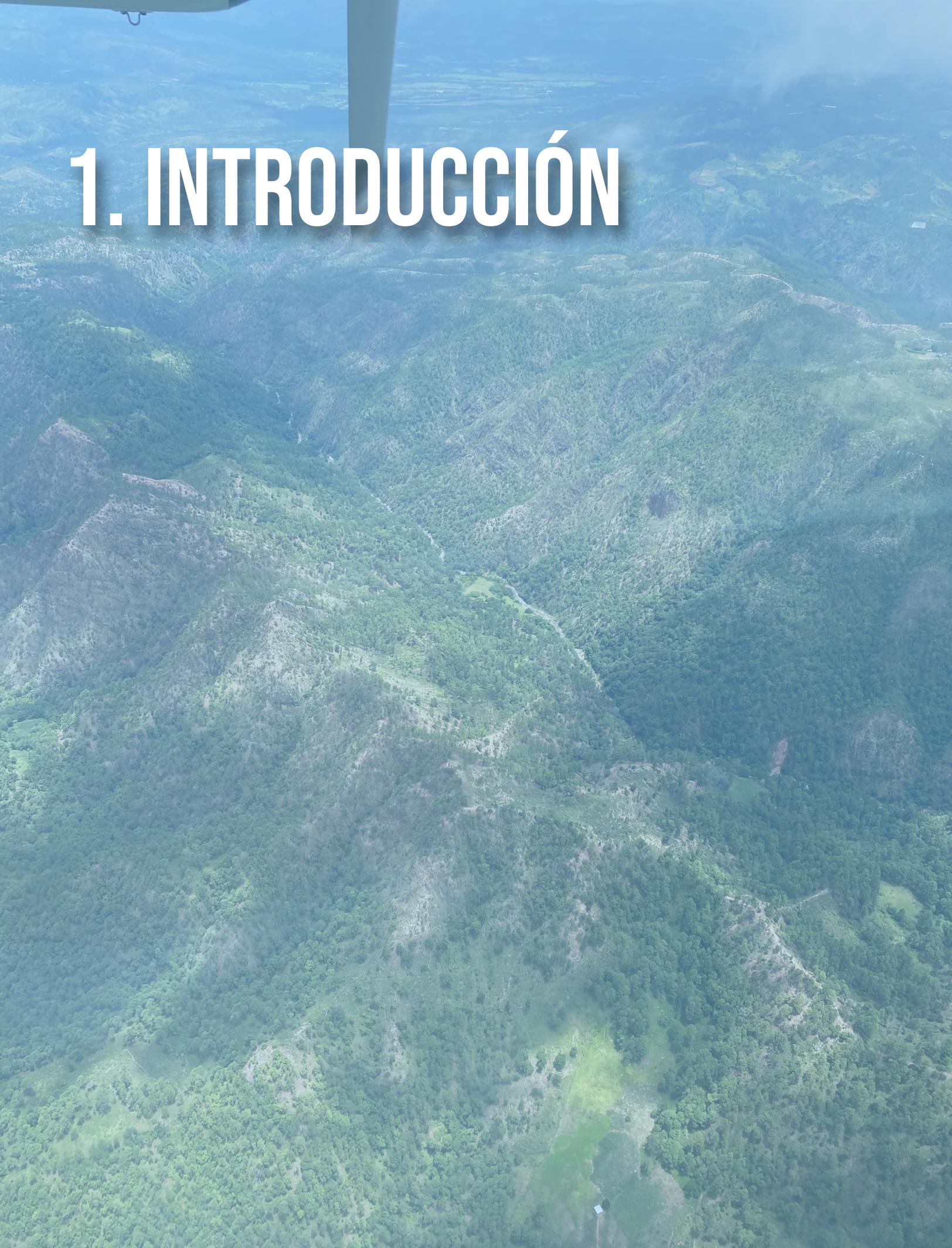
Esta publicación se sustenta en el trabajo de investigación realizado por María Luisa Gómez Comi bajo la dirección del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional - CEJIL.

Lo expuesto en este documento está basado en la investigación, sistematización y análisis del modelo extractivista en Honduras, con énfasis en la legislación nacional y los impactos a la situación de los derechos humanos y personas defensoras de los bienes comunes y medio ambiente.

Agradecemos los valiosos aportes de las organizaciones de derechos humanos: Asociación de Organismos no Gubernamentales de Honduras (ASONOG), el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, el Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida (MASSVIDA), el Comité por la Libre Expresión (C-Libre), el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), Protection International Mesoamérica (PI) y la Red de Abogadas Defensoras de Derechos Humanos (RADDHH), que gracias a ellas este producto fue realizado.



1. INTRODUCCIÓN

An aerial photograph of a vast mountain range. The terrain is covered in dense, vibrant green forest, with numerous peaks and ridges. Some of the higher elevations show rocky, light-colored rock faces. The perspective is from a high altitude, looking down into the valleys and across the mountain ridges. The sky is a clear, pale blue, and the overall scene is one of a rugged, natural landscape.

“ Han creído que la impunidad es eterna, se equivocan, los pueblos saben hacer justicia. ”
Berta Cáceres

Honduras es un territorio en constante resistencia. Existen profundas preocupaciones por el deterioro progresivo de la institucionalidad democrática y la situación de derechos humanos en el país, agudizada desde el golpe de Estado de 2009¹. Desde esa fecha, se han sucedido tres gobiernos nacionalistas en procesos electorales ampliamente cuestionados y atravesados por la violencia, que han profundizado una crisis política de larga data².

Aunado a lo anterior, la corrupción³, los altos índices de violencia y la impunidad generalizada son problemas estructurales del país que persisten en la actualidad⁴ y que en los últimos años han provocado grandes impactos en la economía, en el bienestar de la población y en la garantía de los DESCAs⁵.

Al respecto, en 2019, el Grupo de Trabajo de las

Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos señaló que la corrupción e impunidad generalizada del país deterioran la confianza en las instituciones públicas e impiden un crecimiento económico sólido y sostenible⁶. Asimismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) señaló ese mismo año que la corrupción desviaba recursos esenciales del Estado, estimándose su costo en alrededor del 10% del producto interior bruto⁷. Por su parte, en su Informe Anual de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reiteró que las recomendaciones realizadas a Honduras sobre el desarrollo e implementación de políticas públicas que permitan consolidar una estrategia integral de lucha contra la corrupción con enfoque de derechos humanos se encontraban pendientes de cumplimiento⁸. Asimismo, muchas de las recomendaciones realizadas a Honduras durante el Examen Periódico Universal (EPU) celebrado en noviembre de 2020 guardaron relación con la adopción de medidas para eliminar la corrupción, luchar contra la impunidad y proteger el aparato estatal de la influencia de los grupos delictivos organizados⁹

Paralelamente, durante los últimos años el Estado

¹ CIDH. [Informe Anual 2011. Capítulo 4. Honduras. Pág. 409 en adelante](#); CIDH. [Situación de derechos humanos en Honduras 2015](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, de 31 diciembre 2015. Ver también: Mundubat (2017). [Campesinas y campesinos en Honduras por el derecho a defender la tierra y el territorio](#). Pág. 30; Defensores en Línea. [“La historia nos muestra el nivel de degradación de la situación de los derechos humanos en Honduras”](#), 03 de noviembre de 2020.

² FIDH, CIPRODEH, COFADEH. [“Elecciones en Honduras: Militarización y grave atentado contra el poder judicial”](#). Noviembre de 2013; OACNUDH. [“Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras”](#). Junio 2018.

³ En 2021, Honduras está considerado como el segundo país percepción más alta de corrupción en las Américas. Ver: CIDH. Informe Anual 2020. [Capítulo V. Seguimiento de las recomendaciones](#)... Op. Cit. Párr. 40.

⁴ CIDH. Informe País Honduras 2019. Situación de derechos humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146 27 agosto 2019. Párrs. 7, 17, 77 a 83, 96, 98, 111, 149. Ver también: CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras 2015. Op. Cit. Capítulo 2. Apartado A: Violencia, inseguridad ciudadana e impunidad.

⁵ CIDH. Informe Anual 2020. [Capítulo V. Seguimiento de las recomendaciones](#)... Op. Cit. Párr. 42. Ver también: OEA/MACCIH. Serie documentos de investigación. [Los costos sociales de la corrupción en Centroamérica: El caso de Honduras](#), 2019. Pág. 22 y siguientes. CIDH. [Corrupción y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236 6 diciembre 2019. Párr. 172; DW. [Corrupción hunde a Honduras en la pobreza y la desigualdad](#). 28 de febrero de 2020.

⁶ ONU. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. [Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos](#). Tegucigalpa, 28 de agosto de 2019. Pág. 9.

⁷ ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Honduras. 22 de marzo de 2019. [Documento A/HRC/40/3/Add.2](#). Párr. 11.

⁸ CIDH. Informe Anual 2020. [Capítulo V. Seguimiento de las recomendaciones](#). Op. Cit. Párr. 45.

⁹ Párrs. 104.70, 104.72; 104. 73; 104. 74; 104.75; 104.80;

ha profundizado un modelo de desarrollo basado en políticas extractivistas agresivas amparadas en los patrones de corrupción expuestos, agudizando con ello los niveles de conflictividad socio-ambiental en el país, las afectaciones ambientales, las vulneraciones a los derechos humanos y los graves riesgos para quienes confrontan este modelo y luchan por la defensa del territorio y los bienes naturales comunes¹⁰.

Al respecto, diversos organismos internacionales han constatado que, en Honduras, las personas defensoras de derechos humanos enfrentan una situación de riesgo extremadamente grave debido a la permanente violencia, criminalización y deslegitimación a la que están sometidas¹¹. Además, existe un contexto generalizado de impunidad ante las vulneraciones a sus derechos, que supera el 95% de los casos¹². En particular, las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio son quienes están expuestas a mayores riesgos por los constantes ataques en represalia a su labor¹³.

Tomando en consideración el contexto descrito, este informe tiene como objetivo señalar y analizar los impactos que genera el modelo extractivista en la situación de los derechos humanos en el país¹⁴.

Para ello, en primer lugar, se presentará un breve

marco conceptual y una caracterización del modelo extractivista en Honduras. En segundo lugar, abordaremos los elementos que permiten la ejecución de proyectos extractivos en contravención de los estándares internacionales en la materia. En particular, nos referiremos al marco normativo hondureño y los principales patrones de irregularidades y actos de corrupción en los procesos de otorgamiento de concesiones y licencias ambientales. En tercer lugar, desarrollaremos los impactos del extractivismo sobre la situación de derechos humanos del país, presentando una descripción general de los mismos y profundizando en las vulneraciones a los derechos de las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente. Aunado a lo anterior, realizaremos algunas consideraciones sobre la particular situación de riesgo que enfrentan las mujeres defensoras y los pueblos indígenas y propondremos algunas reflexiones sobre el papel de las empresas frente a esta situación de riesgo generalizado. En cuarto lugar, presentaremos una descripción de algunos casos emblemáticos que ejemplifican lo expuesto en el informe. Finalmente, expondremos nuestras conclusiones y realizaremos algunas recomendaciones sobre las acciones urgentes que se deberían llevar a cabo para abordar esta problemática.

¹⁰ CIDH. Corrupción y derechos Humanos. Op. Cit. Párr. 400. Ver también: CESPAD. [“Hidroeléctricas y minería: la corrupción desde el Estado, detrás de las concesiones”](#). Septiembre de 2018.

¹¹ ONU-ACNUDH. [Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras](#), 2020. Párr. 31 y ss; ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 66 y siguientes; ONU. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michael Forst, tras su visita a Honduras. Documento No. A/HRC/40/60/Add.2. de 11 de enero de 2019. Párr. 23; CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2019](#). OEA/Ser.LV/III. Doc. 146 27 agosto 2019, párrs. 148 y ss; CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2015](#). Op. Cit. Párrs. 44 a 66; Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya. Misión a Honduras, 7 al 14 de febrero de 2012. 13 diciembre 2012. Pág. 1

¹² CIDH. Informe País Honduras 2019. Situación de derechos humanos en Honduras. Op. Cit. Párr. 149. Ver también: ONU. Consejo de Derechos Humanos. [Informe del OACNUDH de 22 de marzo de 2019](#). Op. Cit..

¹³ CIDH. Informe País Honduras 2019. Situación de derechos humanos en Honduras. Op. Cit. Párr. 150. Ver también: Global Witness. [Última línea de defensa. Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente](#). Septiembre de 2021. Pág. 10.

¹⁴ Como antecedente, ver: CIDH. 179 POS. [Audiencia pública “Derechos humanos y proyectos extractivos en Honduras”](#). 19 de marzo de 2021.

2. EL MODELO EXTRACTIVISTA EN HONDURAS



A.

Breve aproximación al marco conceptual sobre extractivismos

Los extractivismos son un modelo de desarrollo económico basado en la apropiación de los recursos naturales por desposesión o despojo¹⁵. Como señala el autor Eduardo Gudynas, para que un modelo de extracción de recursos naturales sea considerado extractivista debe cumplir simultáneamente con tres condiciones: 1) implica la extracción de grandes volúmenes de recursos naturales (renovables o no renovables) con alta intensidad ambiental, 2) el objetivo esencial de la extracción es su exportación, y 3) se exporta como materia prima sin procesar o con un procesamiento mínimo¹⁶. Esta definición articula una mirada local, pues se enfoca en la actividad de extraer los recursos naturales que ocurre en territorios específicos, con sus comunidades afectadas y ecosistemas alterados; y una dimensión global, al reconocer que la apropiación tiene un destino orientado al comercio exterior¹⁷.

El extractivismo engloba distintos tipos de proyectos de gran escala, siempre y cuando cumplan simultáneamente las tres condiciones *supra* señaladas. Entre ellas, podemos destacar las explo-

taciones petroleras, la megaminería, el fracking, las hidroeléctricas, los monocultivos de exportación, la industria forestal, algunas pesquerías o incluso el turismo de masas¹⁸.

Estas actividades tienen impactos ambientales y territoriales devastadores, en particular, para los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y la población campesina que habita en los territorios bajo despojo. Entre ellos, fomenta contextos de conflictividad socio-ambiental, resistencia territorial y disputa por los bienes comunes¹⁹, que profundizan los riesgos para quienes habitan los territorios afectados y para quienes los defienden²⁰.

A continuación, tomando como base el marco conceptual presentado, abordaremos una caracterización del actual modelo extractivista en Honduras, identificando sus elementos formales y materiales.

“ El extractivismo tienen impactos ambientales y territoriales devastadores para los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y la población campesina que habita en los territorios. ”

¹⁵ David Harvey acuñó el término “acumulación por desposesión” para explicar las actividades recurrentes de expropiación del sistema capitalista, que incluye la privatización de servicios e infraestructura social, la extracción de bienes naturales y el acaparamiento de tierras. Es una modalidad de acumulación sustentada en la depredación y mercantilización de los bienes naturales frente a la incapacidad y limitaciones de acumular mediante la reproducción ampliada del capital. Para desposeer de sus bienes a la población se emplean medios legales e ilegales, recurriendo la violencia, la criminalidad, el fraude y prácticas depredadoras. Ver: Harvey, David. (2004). [“El ‘nuevo’ imperialismo: acumulación por desposesión”](#).

¹⁶ Podemos distinguir entre distintos modos de extracción de recursos naturales, dependiendo del volumen extraído, la intensidad ambiental en la extracción y el destino comercial del recurso. Así, el extractivismo sería un modelo caracterizado por el alto volumen e intensidad ambiental de la extracción de los recursos naturales, cuyo destino principal es la exportación. Gudynas, Eduardo. (2015) [“Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza”](#). Pág. 13.

¹⁷ *Ibid.* Pág. 14.

¹⁸ Gudynas, Eduardo. (2015) [“Ecología, economía y política ...”](#). Op. Cit. Pág. 17 a 19; 22 a 30; Seoane, J. (2012). Neoliberalismo y ofensiva extractivista: Actualidad de la acumulación por despojo, desafíos de Nuestra América, págs. 1-27.

¹⁹ *Ibid.* Pág. 267 en adelante; Gudynas, Eduardo. [“Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”](#). En: “Extractivismo, política y sociedad”. CAAP y CLAES. Pág. 200 y ss.

²⁰ CESPAD (2019). [“Coyuntura desde los territorios: Los bienes comunes naturales: La actual disputa socio-política en las comunidades de Honduras”](#). Febrero de 2019. Pág. 4.

B.

Caracterización del modelo extractivista en Honduras

América Latina ha concentrado una de las mayores inversiones extractivas del mundo durante las últimas décadas²¹. En Centroamérica, los gobiernos favorecieron la incursión de las transnacionales implementando medidas coherentes con los principios del Consenso de Washington para la liberalización de las economías²². Se llevaron a cabo un conjunto de reformas para configurar un esquema de incentivos a la inversión extranjera, estableciendo leyes de inversión, impulsando normas de carácter desregulador en torno a las actividades en las que puede invertir el capital foráneo y en los requisitos de desempeño, y generando reformas tributarias para incentivar a los inversores extranjeros en un marco de competencia crecientemente globalizado²³.

Honduras no escapa a esta realidad²⁴. El extractivismo comenzó a implementarse con más fuerza en el país en la década los 90, con la aprobación de la Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía²⁵ y la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola²⁶. Las reformas introducidas por estas leyes favorecieron la expropiación de las tierras y el acaparamiento por parte de grandes terratenientes, agroexportadores y empresas

transnacionales²⁷.

Posteriormente, el país continuó profundizando en la imposición del modelo extractivista, centrándose en las exportaciones y fomentando la inversión extranjera directa como su principal estrategia de crecimiento económico²⁸. La entrada en vigor en 2006 del tratado de libre comercio con Estados Unidos, *Central America Free Trade Agreement-Dominican Republic* (CAFTA DR) fue un elemento central de este esquema²⁹.

Así, el Estado hondureño ha jugado un papel de aliado de las empresas extractivas, creando una institucionalidad mediadora que protege los negocios de las transnacionales en perjuicio de los derechos humanos y su propia soberanía³⁰. Para instaurar esta política extractivista, los gobiernos nacionalistas que se sucedieron tras el golpe de Estado articularon diversas acciones que, progresivamente, permitieron sentar unas bases institucionales y materiales que favorecen el modelo, priorizando la inversión extranjera a expensas de la protección de los derechos humanos, las comunidades y el medio ambiente³¹.

²¹ ERIC-SJ (2015). [El modelo extractivista en Honduras](#).

²² Garay Zarraga (2014). "[La minería transnacional en Centroamérica: lógicas regionales e impactos transfronterizos. El caso de la mina Cerro Blanco](#)". Pág. 10.

²³ Ibid. Pág. 10.

²⁴ CESPAD. [Análisis | Efectos derrame de los extractivismos en tiempos de pandemia: marco que agudiza la crisis territorial en Honduras](#). 18 de febrero de 2021.

²⁵ Aprobada mediante [Decreto núm. 18-90](#). Publicado en La Gaceta, 1990-03-12, No. 26083, p. 1-17.

²⁶ Aprobada mediante [Decreto número 31-92](#).

²⁷ CESPAD (2019). "[Coyuntura desde los territorios...](#)". Op. Cit. Pág. 3. Ver también: Sosa, E. (2017). "Transformaciones en las élites económicas, Estado y el proceso de democratización y desdemocratización: el caso de Honduras, 1990-2017". Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, págs. 125-148

²⁸ ONU. [Declaración al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos](#). Op. Cit. Pág. 2. Disponible en: Ver también: CESPAD (2019). "[Coyuntura desde los territorios...](#)". Op. Cit. Pág. 4

²⁹ Garay Zarraga (2014). "[La minería transnacional en Centroamérica...](#)". Op. Cit. Pág. 11

³⁰ ERIC-SJ (2015). [El modelo extractivista en Honduras](#).

³¹ Mundubat (2017). "Campesinas y campesinos en Honduras ...". Op. Cit. Pág. 30 y ss.

En primer lugar, se rediseñó el Estado: en 2013, a través de la Ley para Optimizar la Administración Pública³² se modificaron 7 instrumentos jurídicos³³ permitiendo, entre otras cosas, la concentración de poder en el Ejecutivo³⁴.

En segundo lugar, se militarizaron las fuerzas de seguridad del Estado. Se crearon nuevas unidades militares-policiales tales como la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), la Unidad Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES) y la Policía Militar del Orden Público de las Fuerzas Armadas de Honduras (PMOP), las cuales han desempeñado un papel central en los desalojos violentos y en la criminalización de las y los defensores de la tierra y los territorios³⁵. Asimismo, los militares se posicionaron como actores centrales en la gestión pública a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad³⁶ y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia³⁷.

En tercer lugar, se modificó la normativa jurídica existente para propiciar la concesión masiva de territorios y recursos naturales o bienes comunes³⁸. En el epígrafe siguiente nos referiremos a este punto con mayor detalle, por la trascendencia que

tiene para la imposición del modelo.

Este marco jurídico-político-institucional permitió el concesionamiento masivo de recursos naturales en el país, privatizando los bienes comunes principalmente con la finalidad de exploración y explotación minera, y el establecimiento de proyectos hidroeléctricos³⁹.

A tan solo seis meses del golpe de Estado, el gobierno interino ya había otorgado 48 concesiones hidroeléctricas para la generación de energía y privatización de ríos⁴⁰. Posteriormente, el despojo de las tierras y territorios continuó profundizándose. Para 2011, según el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OMAL), Honduras tenía un 31% de su territorio concesionado para minería, lo que lo convertía en el país de Centroamérica con el porcentaje más elevado⁴¹. Cabe señalar que el número exacto y el área total concesionada ha sido un punto de controversia a lo largo del tiempo, ya que no existe una base de datos actualizada en tiempo real y disponible al público⁴².

Sin perjuicio de lo anterior, podemos destacar que el Observatorio de Bienes Naturales y Derechos Humanos documentó que, hasta septiembre de

³² Aprobada mediante [Decreto Legislativo No. 266-2013](#), publicado en La Gaceta No. 33336 de 23 de enero de 2014.

³³ Ley de Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley Orgánica de la Procuraduría de la República, y Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

³⁴ Mundubat (2017). Campesinas y campesinos en Honduras Op. Cit. Pág. 37 y 38. Ver también: Irías, Gustavo. Rediseño del Estado en Honduras: ¿Avances o retrocesos en la democratización?. CESPAD. Octubre de 2015. Págs. 20-24.

³⁵ CESPAD. "Coyuntura desde los territorios: Los bienes comunes naturales ...". Op. Cit. Pág. 4. Ver también: MUNDUBAT (2017). Campesinas y campesinos en Honduras por el derecho a defender la tierra y el territorio. Op. Cit. Pág. 43 y 44.

³⁶ El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad se creó a través del [Decreto Legislativo No. 239-2011](#) como una Ley Especial que regula el artículo 287 de la [Constitución de la República](#), y es el encargado de encargar de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia.

³⁷ MUNDUBAT (2017). "Campesinas y campesinos en Honduras...". Op. Cit. Pág. 38 a 40.

³⁸ CESPAD (2019). "[Coyuntura desde los territorios...](#)". Op. Cit. Pág. 3. Ver también: ERIC. (2016). "[Impacto socioambiental de la minería en la región noroccidental de Honduras a la luz de tres casos: Montaña de Botaderos \(Aguán\), Nueva Esperanza \(Atlántida\) y Locomapa \(Yoro\)](#)". Tegucigalpa: Editorial Guaymuras.

³⁹ ERIC-SJ (2015). [El modelo extractivista en Honduras](#).

⁴⁰ CESPAD (2021). "[Coyuntura desde los territorios | Honduras: ¿Qué hay detrás de la construcción de las 14 represas?](#)". Ver también: Alboan. "[Extractivismo salvaje en Honduras](#)".

⁴¹ Garay Zarraga, Anne (2014). "[La minería transnacional en Centroamérica...](#)". Op. Cit. Pág. 16.

⁴² OXFAM, UNAH, FOSDEH (2019). "[Territorios en Riesgo II. Minería, generación de energía eléctrica e hidrocarburos en Honduras](#)". Pág. 22.

2017, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) había otorgado un total de 302 concesiones para la exploración y explotación minera y tenía 193 solicitudes más en curso⁴³. La mayor parte de los proyectos concesionados se concentraban en los departamentos de Cortés, Olancho, Choluteca y Francisco Morazán⁴⁴.

“ El Estado hondureño ha jugado un papel de aliado de las empresas extractivas, creando una institucionalidad mediadora que protege los negocios de las transnacionales en perjuicio de su propia soberanía. ”

Por otro lado, un informe de OXFAM, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), señaló que, hasta julio de 2018 el gobierno hondureño había registrado 854 concesiones mineras (vigentes o en proceso de aprobación)⁴⁵ y existían 307 proyectos de generación de energía eléctrica (hidroeléctrica, fotovoltaica, biomasa, eólica y geotérmica) en diferentes etapas (en estudio, en aprobación, aprobados o en construcción)⁴⁶. En el mismo informe se señala que, según datos de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) existen 79 proyectos mineros y 37 proyectos de generación de energía eléctrica dentro de áreas protegidas y/o

microcuencas declaradas⁴⁷. En febrero de 2019, el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) documentó que los datos del INHGEOMIN registraban 363 concesiones mineras otorgadas a esa fecha y 76 hidroeléctricas, con presencia en 17 de los 18 departamentos del país⁴⁸.

Asimismo, en el Informe Anual de la Relatoría Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (REDESCA) de 2020 se recoge que, a esa fecha, se contabilizan 484 concesiones vigentes para la explotación de recursos naturales (minera e hidroeléctrica), cuyos impactos socioambientales afectan principalmente a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes⁴⁹.

Por su parte, el informe de FOSDEH “Atlas de las Concesiones en Territorios Indígenas y Negros” especifica que 137 de estas concesiones mineras y de energía se encuentran alrededor o dentro de territorios indígenas o afrodescendientes⁵⁰. La mayoría de ellas se encuentran en estado de exploración y se distribuyen principalmente en los departamentos de La Paz, Intibucá, Lempira y Yoro⁵¹. En la mayoría de los casos se denuncia la inexistencia de procesos de consulta o consentimiento previo, libre e informado en torno a los proyectos, o la existencia de graves falencias en los procesos de socialización de estos⁵².

⁴³ CEHPRODEH. “Informe del Observatorio de Bienes Naturales y Derechos Humanos de CEHPRODEC, 2017”. Pág. 13.

⁴⁴ Ibid. Pág. 14. Ver también: Alianza Centroamericana frente a la minería (ACAFREMIN). “Honduras registra 302 concesiones mineras: Cortés y Olancho encabezan la lista”. 20 marzo de 2018.

⁴⁵ OXFAM, UNAH, FOSDEH (2019). “Territorios en Riesgo II. Minería, generación de energía eléctrica e hidrocarburos en Honduras”. Pág. 22.

⁴⁶ OXFAM, UNAH, FOSDEH. “Territorios en Riesgo II. Minería, generación de energía eléctrica e hidrocarburos en Honduras”. Tegucigalpa, 2019. Pág. 6 y 39.

⁴⁷ Ibid. Pág. 6.

⁴⁸ CESPAD. “Coyuntura desde los territorios: Los bienes comunes naturales...”. Op. Cit. Pág. 4.

⁴⁹ CIDH-REDESCA. [IV Informe anual de la REDESCA, 2020](#). OEA/SER.L/V/II. Doc. 28 30 de marzo 2021. Párr. 742.

⁵⁰ FOSDEH (2020). “Atlas de las Concesiones en Territorios Indígenas y Negros en la República de Honduras”, Septiembre 2020; FIDH. “Políticas extractivistas de Honduras mantienen en grave riesgo a las poblaciones indígenas”. 6 de marzo de 2020.

⁵¹ Ibid.

⁵² FOSDEH (2020). “Atlas de las Concesiones en Territorios Indígenas y Negros en la República de Honduras”, pág. 40. Ver también: CIDH-REDESCA. [IV Informe anual de la REDESCA, 2020](#). OEA/SER.L/V/II. Doc. 28 30 de marzo 2021. Párr. 743.

Al estudiar los procesos de otorgamiento de concesiones en Honduras emerge una dimensión ineludible: un complejo entramado de redes de corrupción que implica la intersección del sector público, el privado y las estructuras criminales externas, cuya operación se basa en la comisión de actos ilícitos para maximizar los beneficios entre los miembros de las referidas redes⁵³.

En la práctica, el concesionamiento masivo de los bienes naturales despojados a los pueblos y las comunidades no ha generado en absoluto mayores niveles de desarrollo⁵⁴. Al contrario, provoca grandes tensiones entre el “bloque dominante” (alianza entre las cúpulas de poder público y financiero y estructuras criminales) y el “bloque en resistencia territorial” (quienes se oponen a los megaproyectos y defienden los bienes comunes denunciando las irregularidades de los procesos y las afectaciones derivadas de los mismos)⁵⁵.

En consecuencia, el auge del modelo extractivista en Honduras ha generado y potenciado violentos conflictos territoriales en las zonas agrarias-campesinas del país y entre las comunidades indígenas y negras⁵⁶.

El informe de FOSDEH anteriormente referido, identifica que, actualmente, tan solo en el departamento de La Paz, se registran más de 60 conflictos ambientales vigentes que han provocado criminalización y persecución de personas defensoras del medio ambiente y el territorio⁵⁷.

Los conflictos socio-ambientales registrados tienen algunos elementos en común: 1) cuentan con el apoyo de las fuerzas de seguridad y militares para la imposición de los proyectos extractivos en las distintas regiones del país; 2) la resistencia de las comunidades que habitan los territorios ante la imposición de dichos proyectos por los impactos negativos que generan; 3) el deterioro y fragmentación del tejido social comunitario ante los altos niveles de violencia y conflictividad que generan estos proyectos⁵⁸.

La gravedad de esta situación ha sido ampliamente reconocida por diversos organismos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, tras su visita a Honduras de 2019, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y las empresas transnacionales reconoció los graves impactos que tanto los pueblos indígenas y afro-hondureños como los pequeños agricultores que habitan en comunidades rurales sufren en relación con el acceso y el uso de la tierra y los recursos naturales en el contexto de los proyectos económicos⁵⁹.

A continuación, nos referiremos a los elementos que permiten el concesionamiento masivo de bienes naturales y la ejecución de proyectos extractivos vulnerando los derechos humanos.

⁵³ Chayes, S. (2017). When corruption is the operating system. The case of Honduras. Washington, DC: Carnegie Endowment for International Peace. En: CESPAD. “Coyuntura desde los territorios...”. Op. Cit. Pág. 5.

⁵⁴ FOSDEH (2020). [Atlas de las concesiones en Territorios Indígenas y Negros en la República de Honduras](#). Pág. 13.

⁵⁵ CESPAD. “Coyuntura desde los territorios...”. Op. Cit. Pág. 8.

⁵⁶ Ibid. Pág. 4. Ver también: ONU. [Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos](#). Op. Cit. Pág. 2.

⁵⁷ FOSDEH. [Atlas de las concesiones en Territorios Indígenas y Negros en la República de Honduras](#). Septiembre de 2020.

⁵⁸ CESPAD. “Coyuntura desde los territorios...”. Op. Cit. Pág. 7.

⁵⁹ ONU. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. [Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos](#). Tegucigalpa, 28 de agosto de 2019. Pág. 6.

C. Elementos que permiten la ejecución de proyectos extractivos contraviniendo los estándares internacionales de derechos humanos

Pueden identificarse una serie de elementos que permiten el concesionamiento masivo de tierras, territorios y bienes naturales en Honduras, generando graves afectaciones sociales y ambientales. En este apartado, en primer lugar, desarrollaremos cómo el marco normativo hondureño favorece este modelo de extractivismo depredador en favor de las empresas y en perjuicio de pueblos y comunidades. En segundo lugar, nos referiremos a los principales patrones de irregularidades y prácticas corruptas identificadas en los procesos de otorgamiento de concesiones, atravesadas por las agresiones, violencia y criminalización contra quienes se oponen al modelo y denuncian la corrupción e impactos nefastos que genera.

1. El marco normativo hondureño como herramienta para fomentar el extractivismo.

El extractivismo a gran escala en el país es posible porque está legitimado por un marco legal de

resabio colonial, en el cual se establecen una serie de beneficios fiscales para fomentar la inversión extranjera, desincentivando otras actividades económicas productivas⁶⁰.

En efecto, el análisis socio-jurídico de la legislación hondureña permite evidenciar cómo el Estado ha ido generando un marco normativo cada vez más flexible y permisivo para favorecer los intereses de las cúpulas políticas y financieras del país, facilitar la inversión extranjera, simplificar los procedimientos de otorgamiento de concesiones y fomentar la operación de los proyectos extractivos; a la par que se fue obstaculizando cada vez más el acceso a la información de las condiciones, impactos, alcances y legalidad de tales actos jurídicos⁶¹.

Las principales leyes que articulan este andamiaje son: la Ley de Hidrocarburos(1984)⁶²; la Ley para la generación de energía hidroeléctrica (2007)⁶³; la Ley General de Aguas (2009)⁶⁴; Ley contra el Financiamiento del Terrorismo (2010)⁶⁵; la Ley para la Promoción de la Inversión Público-Privada (2010)⁶⁶, la Ley para la Promoción y Protección de

⁶⁰ CESPAD. [Hidroeléctricas y minería: la corrupción desde el Estado, detrás de las concesiones](#). 24 de septiembre de 2019.

⁶¹ ONU. Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág.5. Ver también: Amnistía Internacional. [“Defenderemos la tierra con nuestra sangre. Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Guatemala y Honduras”](#). Septiembre de 2016; OXFAM, UNAH, FOSDEH (2019). [“Territorios en Riesgo II. Minería, generación de energía eléctrica e hidrocarburos en Honduras”](#).

⁶² La Ley de Hidrocarburos fue aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto N° 194-84 el 25 de octubre de 1984 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de febrero de 1985. Posteriormente, fue reformada mediante Decreto N° 94-85, el 14 de junio de 1985. Su Reglamento fue aprobado mediante Acuerdo N° 1276 el 24 de junio de 1985.

⁶³ Congreso Nacional. [Decreto No. 70-2007](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31422 el 2 de octubre de 2007.

⁶⁴ Congreso Nacional. [Decreto No. 181-2009](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32088 el 14 de diciembre, 2009.

⁶⁵ Congreso Nacional. [Decreto No. 241-2010](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32389 el 11 de diciembre de 2010.

⁶⁶ Congreso Nacional. [Decreto No.143-2010](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32317 el 16 de septiembre de 2010.

las Inversiones (2011)⁶⁷; Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas (2012)⁶⁸; la Ley de Minería (2013)⁶⁹; Ley de la Policía Militar de Orden Público (2013)⁷⁰; la Ley para la Reconversión de la Deuda Pública (2013)⁷¹; y la Ley de Secretos (2014)⁷².

Las principales leyes que articulan este andamiaje son: la Ley de Hidrocarburos(1984)⁶²; la Ley para la generación de energía hidroeléctrica (2007)⁶³; la Ley General de Aguas (2009)⁶⁴; Ley contra el Financiamiento del Terrorismo (2010)⁶⁵; la Ley para la Promoción de la Inversión Público-Privada (2010)⁶⁶, la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones (2011)⁶⁷; Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas (2012)⁶⁸; la Ley de Minería (2013)⁶⁹; Ley de la Policía Militar de Orden Público (2013)⁷⁰; la Ley para la Reconversión de la Deuda Pública (2013)⁷¹; y la Ley de Secretos (2014)⁷².

Mención especial requiere la ampliamente cuestionada Ley de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDEs o Ciudades Modelo) de 2013, por la severidad de los impactos sobre los derechos humanos que su implementación implica y los daños que la misma provocará con su entrada

en vigor a la soberanía popular y la integridad territorial⁷³.

Esta ley orgánica, impulsada por las élites políticas y económicas del país desde hace años⁷⁴, regula la creación de una serie de zonas francas en Honduras, dotándolas de un régimen especial que implica autonomía respecto a la creación de leyes, administración de servicios públicos y la aplicación del sistema de justicia, incluida la penal⁷⁵, hasta el punto de que han sido denominadas como “ciudades Estado” o “un país dentro de otro país”⁷⁶. Aproximadamente el 35% del territorio hondureño estaría quedando a disponibilidad del régimen especial de las ZEDEs, en su mayoría, coincidiendo con zonas de alta densidad de población indígena y afrodescendiente, con antecedentes de conflictos territoriales⁷⁷.

Es, cabe señalar la expropiación y explotación de territorio y recursos naturales, la falta de la consulta libre, previa e informada en las zonas en que se instaló la ZEDE Próspera; la falta de protección del derecho a la propiedad y acceso a la tierra de las comunidades locales; y la desregulación y posible privatización de los servicios públicos como la salud y educación⁷⁸.

⁶⁷ Congreso Nacional. [Decreto No. 51-2011](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32568 el 15 de julio de 2011.

⁶⁸ Congreso Nacional. [Decreto No. 243-2011](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32731 el 26 de enero de 2012.

⁶⁹ Congreso Nacional. [Decreto No. 238-2012](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33088 el 2 de abril de 2013.

⁷⁰ Congreso Nacional. [Decreto No.168-2013](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. el

⁷¹ Congreso Nacional. [Decreto No. 145-2013](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33309 el 20 de diciembre de 2013.

⁷² Congreso Nacional. [Decreto No. 418-13](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33737 el 7 de marzo de 2014.

⁷³ ONU. Comunicado de Prensa. [“Las ZEDE podrían suponer serios riesgos para la garantía de los derechos humanos por parte del Estado de Honduras”](#), 8 de junio de 2021. Ver también: Centro de información sobre empresas y derechos humanos. [“Honduras: Zonas de Empleo y Desarrollo Económico \(ZEDE\) y sus impactos en los derechos humanos”](#), 15 de octubre de 2021; CESPAD. [Análisis del impacto en los Derechos Humanos que dejarán las ZEDEs](#), 23 de junio de 2021. Red de Abogadas Defensoras de Derechos Humanos (RADDH). [Pronunciamiento ante la instalación de las ZEDES](#), 5 de julio de 2021

⁷⁴ CESPAD. [“Coyuntura desde los territorios. Las ZEDE y los extractivismos: la perfecta fusión para el despojo territorial”](#), 11 de junio de 2021. Ver también: Expediente Público. [“ZEDE, las polémicas zonas económicas a las que Honduras apuesta su futuro”](#), 14 de junio de 2021.

⁷⁵ ONU. Comunicado de Prensa. [“Las ZEDE podrían suponer serios riesgos para la garantía de los derechos humanos por parte del Estado de Honduras”](#), 8 de junio de 2021.

⁷⁶ Expediente Público. [“ZEDE, las polémicas zonas económicas a las que Honduras apuesta su futuro”](#), 14 de junio de 2021.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ ONU. Comunicado de Prensa. [“Las ZEDE podrían suponer serios riesgos para la garantía de los derechos humanos por parte del Estado de Honduras”](#), 8 de junio de 2021. CESPAD. [Análisis del impacto en los Derechos Humanos que dejarán las ZEDES](#), 23 de junio de 2021.

En mayo de 2021, el Congreso Nacional aprobó irregularmente una serie de reformas al primer proyecto de Ley⁷⁹, luego de que varios de sus artículos hubieran sido declarados inconstitucionales por la Corte Suprema⁸⁰.

En su conjunto, este marco normativo no solo facilita la concesión masiva de permisos para la explotación indiscriminada de recursos, sino que, debido a la falta de una perspectiva de derechos humanos, ha tenido un fuerte impacto en el bienestar de un gran número de comunidades, principalmente rurales, indígenas y afrodescendientes⁸¹.

Por ejemplo, la Ley de Hidrocarburos dio apertura a espacios expansivos por bajos costos, prácticamente sin ninguna protección social o ambiental. Muchas de sus especificaciones son flexibles ya que carece de consultas comunitarias, de zonas exentas, de compensación por tierras y de pagos de mitigación ambiental⁸².

Por su parte, la Ley de Minería de 2013 fue aprobada con una serie de vacíos, contradicciones y arbitrariedades tanto en el proceso de discusión como en los resultados. Por ejemplo, no hubo participación ciudadana, no se respetó el proceso legislativo (dispensa de dos debates), no se remitió al Presidente de la República en el plazo esta-

blecido (incumplimiento del debido proceso), hay contenido que violenta los tratados internacionales de derechos humanos y vacíos legales (no se prohíben métodos extremos, profundidad indefinida, monopolio/ área de concesión, permite adicionar o sustituir sustancias explotación en áreas protegidas y el abierto irrespeto a la autonomía municipal, entre los más relevantes)⁸³.

Por su parte, la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Defensa y Seguridad Nacional aprobada en 2013 (conocida como Ley de Secretos Oficiales)⁸⁴ y el Acuerdo Ministerial No. 1402-2018 de 2018⁸⁵ permiten a las autoridades reservar la información técnica contenida en las solicitudes de concesiones y licencias ambientales.

Este hecho representó un fuerte golpe al derecho de acceso a la información pública y un retroceso más en la lucha contra las opacidades de los procesos de concesión. Múltiples organizaciones de la sociedad civil denunciaron que dicha normativa contravenía la legislación local en materia de acceso a la información, así como a los estándares internacionales de derechos humanos⁸⁶. También se presentaron recursos de inconstitucionalidad contra varios artículos de la ley, que no prosperaron⁸⁷.

Por su parte, en 2017 la Misión de Apoyo Contra

⁷⁹ CESPAD. [Análisis del impacto en los Derechos Humanos que dejarán las ZEDES](#). 23 de junio de 2021. Ver también: El Heraldo. [Honduras: aprueban reformas a la Ley ZEDE que otorgan más exoneraciones y beneficios](#). 24 mayo de 2021.

⁸⁰ CESPAD. [Análisis del impacto en los Derechos Humanos que dejarán las ZEDES](#). 23 de junio de 2021. Ver también: [Síntesis de la resolución de la Corte Suprema de Justicia sobre la inconstitucionalidad de la Ley ZEDE](#).

⁸¹ https://www.biodiversidadla.org/Documentos/El_modelo_extractivista_en_Honduras

⁸² Ver: OXFAM, UNAH, FOSDEH. ["Territorios en Riesgo II. Minería, generación de energía eléctrica e hidrocarburos en Honduras"](#), Tegucigalpa, 2019. Pág. 49.

⁸³ Extractivismo en Honduras. Op. Cit. Pág. 94 y 95.

⁸⁴ Aprobada mediante Decreto Legislativo [No. 418-2013](#). Publicado en La Gaceta No. 33.373 de 7 de marzo de 2014.

⁸⁵ Aprobado el 8 de agosto y [publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34721](#) de 17 de agosto de 2018.:

⁸⁶ Al respecto, ver, inter alia: Conexihon. ["Organizaciones y ambientalistas exigen derogar acuerdo que mantendrá información de concesiones en secretividad"](#), 11 de septiembre de 2018; Criterio.hn. ["Gobierno de Honduras declara en secreto las licencias y todos los trámites ambientales"](#), 31 de agosto 2018.

⁸⁷ OEA MACCIH. Reporte No. 5. [Derecho de acceso a la información e intereses legítimos de defensa y seguridad en honduras: La búsqueda del balance en un estado democrático y constitucional de derecho](#). Julio 2017.

la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MAC-CIH)⁸⁸ recomendó la modificación de la Ley de Secretos Oficiales para que fuera acorde con los estándares internacionales en la materia⁸⁹. En 2019, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, ante la opacidad generada por dichas normas, recomendó al MiAmbiente que garantizase el acceso adecuado a la información en todas las etapas de la emisión de las licencias ambientales y las concesiones⁹⁰. Hasta la fecha, la normativa permanece vigente sin modificaciones.

“ Las prácticas de corrupción, las irregularidades en los procesos de otorgamiento de concesiones y/o licitaciones y el desarrollo de megaproyectos hacen parte de un entramado pensado para favorecer la inversión extranjera en detrimento de los DDHH y el medio ambiente. ”

Aunado a la existencia de un marco legal sumamente flexible y permisivo, encontramos que las prácticas de corrupción y las múltiples irregularidades los procesos de otorgamiento de concesiones y/o licitaciones, así como en el desarrollo de megaproyectos son una constante plenamente iden-

tificada que se inserta en un complejo entramado pensado para favorecer la inversión extranjera en detrimento de los derechos humanos y el medio ambiente⁹¹. A continuación, presentaremos algunos de los principales patrones de dichas prácticas.

2. Corrupción e irregularidades en el otorgamiento de concesiones extractivas.

El procedimiento operativo para el otorgamiento de licencias y concesiones ambientales está fundamentalmente regulado por el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)⁹². La aprobación de este reglamento descentralizó el proceso al ceder facultades y deberes a las Unidades Municipales Ambientales (UMA) u otras instituciones administrativas relacionadas con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), las cuales son unidades municipales que forman parte de la estructura institucional de MiAmbiente⁹³. Así, bajo este régimen, la responsabilidad principal de otorgar licencias y concesiones recae en MiAmbiente y sus unidades

⁸⁸ En 2016 Honduras firmó un Convenio con la OEA para crear la [Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras \(MAC-CIH\)](#), un ente investigador que, en los 4 años que se mantuvo operativo, destapó al menos 12 grandes casos de corrupción en las estructuras del gobierno. En 2020 el Presidente decidió no renovar el convenio de colaboración.

⁸⁹ Ibid, pág. 29.

⁹⁰ ONU. Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 5.

⁹¹ López Sánchez, B. “[Hidroeléctricas y minería: la corrupción desde el Estado, detrás de las concesiones](#)”. CESPAD, 2018.

⁹² Mediante el [Decreto 181-2007](#), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32265 el 16 de julio de 2010, que modifica la Ley General de Ambiente, el proceso previamente establecido se descentralizó, delegando facultades para el licenciamiento ambiental en las municipalidades. Posteriormente, en 2009, la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, ahora denominada MiAmbiente aprobó el [Acuerdo No. 189-2009](#), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32102 el 31 de diciembre de 2009. Los Artículos 24 y siguientes regulan el proceso de concesiones y licencias ambientales.

⁹³ En 1997 MiAmbiente creó 2 subsecretarías: el Departamento de Evaluación y Control Ambiental (DECA), órgano encargado de supervisar los aspectos técnicos de una revisión de evaluación de impacto ambiental (EIA) y la concesión de licencias, así como garantizar que los proveedores de servicios ambientales cumplan las normas y protocolos establecidos; y las Unidades Ambientales (UNA), que ayudan con estos procesos de regulación y monitoreo. En virtud de la Ley de Registro de los Proveedores Nacionales de Servicios Ambientales (Acuerdo N° 1205- 2002), solo las partes registradas en el sistema de Proveedores de Servicios Ambientales de MiAmbiente pueden realizar y presentar EIA para ser consideradas para una licencia ambiental. Ver: IISD. [Aspectos Clave de la Legislación sobre EIA y PMA en Honduras](#). Pág. 1.

descentralizadas, y el Congreso firma el contrato final con la empresa⁹⁴.

Sin embargo, casos como el del asesinato de la defensora lenca Berta Cáceres, han puesto de manifiesto que existe una suerte de “arquitectura del despojo” que involucra instituciones financieras, distintos niveles de funcionariado público (estatal y municipal), y empresas extractivas (multinacionales y hondureñas), que, aprovechándose de las contradicciones y vacíos en la normativa existente, la falta de transparencia y la débil institucionalidad, controla y pervierte los procesos de concesionamiento ambiental para satisfacer sus intereses y explotar irracionalmente los recursos naturales⁹⁵. Así, estos actores se consolidan como una compleja red que, mediante irregularidades y prácticas corruptas, manipula leyes, recurre a reconvenciones legales y lleva a cabo estrategias económicas para consolidar la imposición de proyectos extractivos⁹⁶. Asimismo, como veremos más adelante, someten a un importante riesgo a quienes se mantienen en defensa de sus territorios, pues generalmente están detrás de la planificación y ejecución de los ataques que se cometen en su contra⁹⁷.

Algunas de las irregularidades y prácticas de corrupción extractivista más recurrentes que se han podido identificar en los procesos de otorgamiento de concesiones sobre los territorios y bienes

comunes tienen que ver con: 1) falta de transparencia de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencias y concesiones; 2) ausencia de evaluaciones de impacto ambiental adecuadas realizadas por entidades independientes; y/o manipulación de los procesos por parte del funcionariado público y otros actores involucrados a nivel local y nacional, cometiendo delitos tales como fraude o tráfico de influencias, conflictos de interés, abuso de funciones o cohecho para modificar evaluaciones de impacto ambiental; 3) otorgamiento de concesiones en áreas naturales protegidas; 4) ausencia de procesos de participación y consulta previa, libre e informada a las comunidades afectada⁹⁸; 5) ineficacia de los mecanismos legales para denunciar irregularidades e impunidad.

A continuación, nos referiremos a estas prácticas en el mismo orden planteado. Sin embargo, advertimos que, en la mayoría de los casos, las mismas se superponen unas con otras.

⁹⁴ ONU. Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 5.

⁹⁵ Al respecto ver, inter alia: Sala Primera del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa Con Competencia Territorial Nacional, Municipio del Distrito Central. [Sentencia de 2 de diciembre de 2019](#). GAIPE. “Represa de violencia: El plan que asesinó a Berta Cáceres”. Noviembre de 2017. COPINH. [Informe: Violencia Corrupción e Impunidad en la Industria Energética de Honduras](#). 4 de septiembre de 2020. Ver también: Criterio.hn. [“A 4 años del asesinato de Berta Cáceres, políticas extractivistas de Honduras mantienen en riesgo a las poblaciones indígenas”](#). 6 de marzo de 2020.

⁹⁶ Ibid.

⁹⁷ Sala Primera del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa Con Competencia Territorial Nacional, Municipio del Distrito Central. [Sentencia de 2 de diciembre de 2019](#). GAIPE. “Represa de violencia: El plan que asesinó a Berta Cáceres”. Noviembre

⁹⁸ Galeas, Thirzia. [“137 concesiones mineras y de energía invaden territorios indígenas en Honduras”](#). Conexihon, publicado en “En Alta Voz” el 02 de octubre de 2019. Sala Primera del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa Con Competencia Territorial Nacional, Municipio del Distrito Central. Sentencia de 2 de diciembre de 2019. GAIPE. “Represa de violencia: El plan que asesinó a Berta Cáceres”. Noviembre

⁹⁹ OFRANEH. [“Honduras: licencias ambientales instantáneas protegidas por la ley del silencio”](#). 11 de septiembre de 2018.

i. Falta de transparencia de los procesos de otorgamiento de licencias y concesiones.

La opacidad de los procesos administrativos de otorgamiento de concesiones deviene tanto del marco legal como de las prácticas del funcionario público que participa en los procesos. Como señalamos *supra*, la Ley de Secretos y el Acuerdo Ministerial No. 1402-2018 permiten a las autoridades reservar la información técnica contenida en las solicitudes de concesiones y licencias ambientales, restándole transparencia a los procesos y favoreciendo márgenes más amplios para las irregularidades y los actos de corrupción.

Aunado a lo anterior, en 2018 MiAmbiente creó una plataforma digital con el pretexto de simplificar y acelerar los trámites relativos al otorgamiento de permisos, licencias y concesiones ambientales. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil mostraron su preocupación ante la medida, denunciando que implicaba el otorgamiento prácticamente instantáneo de licencias ambientales sin cumplir adecuadamente con los requisitos legales, dado que la plataforma no cuenta con mecanismos para velar por la veracidad de la información y el sustento técnico de las solicitudes⁹⁹. De esta manera, su puesta en marcha agudizó aún más la opacidad de los procesos de otorgamiento de concesiones¹⁰⁰. El Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos humanos hizo eco de las preocupaciones en torno a esta plataforma en 2019¹⁰¹.

Por otro lado, como señalábamos antes, una vez otorgada la licencia o concesión ambiental por parte de MiAmbiente a través de sus órganos descentralizados, el Congreso firma el contrato final con la empresa. En esta etapa, también se ha denunciado la falta de transparencia de los procesos y la comisión de graves irregularidades para favorecer el otorgamiento de concesiones “en secretividad”¹⁰². Por ejemplo, una investigación de Conexihon de 2015 reveló que en 5 contratos estatales relativos a proyectos extractivos ese año habían faltado mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, se habían aprobado abusando de la dispensa de debates en el Congreso y muchos diputados incluso desconocían tales proyectos¹⁰³. Para mayor gravedad, el Congreso tampoco había velado porque los proyectos aprobados cumplieran con todos los requisitos legales, incluidos los procesos de participación ciudadana y consulta previa, libre e informada¹⁰⁴.

En este sentido, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos manifestó su preocupación por la falta de supervisión del Congreso al firmar los contratos ambientales con las empresas, para “garantizar que los impactos sobre los derechos de las personas y el medio ambiente se evalúen y mitiguen de manera transparente, con una participación inclusiva de las personas y grupos afectados”¹⁰⁵.

Otro ejemplo reciente que ilustra la opacidad de los procesos de otorgamiento de licencias y concesiones ambientales, favoreciendo las irregularidades y la corrupción extractivista, tiene que ver

¹⁰⁰ OFRANEH. [“Honduras: licencias ambientales instantáneas protegidas por la ley del silencio”](#), 11 de septiembre de 2018.

¹⁰¹ ONU. Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 5.

¹⁰² Conexihon. [“Negocios en Secretividad: Oscuros contratos aprobados por el Congreso Nacional II”](#), 30 de octubre de 2017

¹⁰³ Conexihon. [“Negocios en Secretividad: Oscuros contratos aprobados por el Congreso Nacional II”](#), 30 de octubre de 2017.

¹⁰⁴ Conexihon. [“Negocios en Secretividad: Oscuros contratos aprobados por el Congreso Nacional II”](#), 30 de octubre de 2017.

¹⁰⁵ ONU. Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 6.

con la respuesta estatal ante la emergencia generada por las devastadoras tormentas tropicales ETA e IOTA de noviembre de 2020¹⁰⁶.

El 6 de enero de 2021 el Presidente de la República aprobó el Decreto Ejecutivo PCM 138-2020 mediante el cual se declaran como megaproyectos priorizados de interés nacional, el diseño, la construcción, ampliación y operación de 14 represas en distintas regiones del país¹⁰⁷, la mayoría en ecoregiones con elevada presencia de comunidades indígenas y elevados niveles de conflictividad socioambiental¹⁰⁸. El objetivo de esta medida, según el gobierno, está dirigido a mitigar los impactos que causan las lluvias en tiempos de huracanes en determinadas zonas del país y promover el desarrollo económico del país¹⁰⁹.

Sin embargo, dicha medida fue duramente criticada por la sociedad civil, debido a que fue emitida de manera absolutamente opaca, aprovechando la coyuntura de la emergencia¹¹⁰, para aprobarla sin la participación ni consulta de las comu-

des afectadas, en un marco de irregularidades y contradicciones legales “que promueven la corrupción y la falta de transparencia”¹¹¹, además de tener la potencialidad de causar severos impactos sociales y ambientales¹¹².

ii. Ausencia de evaluaciones de impacto ambiental y/o manipulación de los procesos

La Ley General del Medio Ambiente¹¹³ exige que todos los proyectos potencialmente dañinos para el medio ambiente o el patrimonio histórico cultural sean precedidos de una evaluación de impacto ambiental (EIA) que permita prevenir los efectos negativos. Mandatado por dicha Ley, MiAmbiente creó el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) para encargarse de esta labor¹¹⁴. El Reglamento que regula el SINEIA¹¹⁵ prevé que los proyectos que se consideran de mayor riesgo¹¹⁶ requieren de un estudio de impacto ambiental previo al otorgamiento de la licencia¹¹⁷.

¹⁰⁶ BBC. [“Huracanes Eta e Iota: la crisis humanitaria que dejaron en Centroamérica las tormentas \(agravada por la pandemia\)”](#). 31 de diciembre de 2020.

¹⁰⁷ Decreto Ejecutivo [No. PCM-138-2020 Mega Proyectos Interes Nacional](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de enero de 2021.

¹⁰⁸ CESPAD. [“Coyuntura desde los territorios. Honduras: ¿Qué hay detrás de la construcción de las 14 represas?”](#), 15 de febrero de 2021.

¹⁰⁹ CESPAD. [“Coyuntura desde los territorios. Honduras: ¿Qué hay detrás de la construcción de las 14 represas?”](#), 15 de febrero de 2021.

¹¹⁰ En el artículo 1 del Decreto se establece expresamente que “por la situación de emergencia y calamidad nacional que vive Honduras a causa de los devastadores huracanes Eta y Iota, se declaran megaproyectos priorizados de interés nacional, el diseño, construcción, ampliación y operación” los 14 contemplados en el referido decreto. Ver: Decreto Ejecutivo [No. PCM-138-2020 Megaproyectos Interés Nacional](#). Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de enero de 2021

¹¹¹ Algunas de las principales irregularidades denunciadas por la Coalición Anticorrupción son: i) violación a la Ley de Industria Eléctrica y a la Ley de Contratación del Estado; ii) la atribución unilateral del Poder Ejecutivo de seleccionar 14 represas de interés nacional, sin criterios y estudios previos, iii) se le quita la obligación a las empresas para que obtengan permisos y licencias ambientales y realizar consultas a las comunidades. Ver: CESPAD. [“Coyuntura desde los territorios. Honduras: ¿Qué hay detrás de la construcción de las 14 represas?”](#), 15 de febrero de 2021.

¹¹² Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos. [“Honduras: Decreto determina construcción de megaproyecto de 14 represas bajo denuncias de corrupción y daños a las comunidades”](#), 24 de febrero de 2021. Ver también: CESPAD. [“Coyuntura desde los territorios. Honduras: ¿Qué hay detrás de la construcción de las 14 represas?”](#), 15 de febrero de 2021.

¹¹³ La Ley General de Ambiente fue aprobada mediante [Decreto del Congreso Nacional No.104/93](#), publicado en el Diario Oficial de La Gaceta el 30 de junio de 1993. Posteriormente, fue modificada mediante los [Decreto del Congreso Nacional No. 181-2007](#) y [47-2010](#) ambos publicados en el Diario Oficial La Gaceta No.32265 el 16 de julio de 2010. El Reglamento General de la Ley de Ambiente fue aprobado mediante [Decreto No. 109-93](#), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.27267 el 5 de febrero de 1994.

¹¹⁴ Al respecto, ver: [Artículos 5, 6, 9, 11, 34, 78,79 de la Ley General de Ambiente. Artículos 8, 13 del reglamento.](#)

¹¹⁵ Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. [Acuerdo No. 189-2009](#), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32102 el 31 de diciembre de 2009.

¹¹⁶ [Acuerdo N° 635/03](#). Criterios para determinar la categoría de ingreso de los proyectos que solicitan una autorización ambiental. Publicado en La Gaceta el 4 de noviembre de 2003.

¹¹⁷ Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. [Acuerdo No. 189-2009](#), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32102 el 31 de diciembre de 2009. Arts. 28 Ver también: IISD. [Aspectos Clave de la Legislación sobre EIA y PMA en Honduras.](#)

Sin embargo, organizaciones nacionales e internacionales han manifestado su preocupación ante la ausencia recurrente de evaluaciones de impacto ambiental adecuadas realizadas por entidades independientes con carácter previo al otorgamiento de las licencias o concesiones¹¹⁸.

Asimismo, resulta particularmente grave la existencia de múltiples denuncias de manipulación de los procesos de otorgamiento de licencias ambientales por parte del funcionariado público y otros actores involucrados a nivel local y nacional, pudiendo incurrir en delitos tales como fraude o tráfico de influencias, conflictos de interés, abuso de funciones o cohecho para alterar o evitar la realización de evaluaciones de impacto ambiental¹¹⁹.

Un ejemplo en el que se ha denunciado la corrupción en la concesión de ríos en el país y la existencia de prácticas de colusión entre funcionarios y empresarios para beneficiarse de los procesos, es el caso denominado “Fraude sobre el Gualcarque”¹²⁰. En el caso se ventila la posible responsabilidad penal de funcionarios estatales y empresarios por diversos delitos (colusión, fraude, abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios, negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas y falsificación de documentos en perjuicio del Estado, entre otros), cometidos con el objetivo de autorizar ilegalmente el proyecto hidroeléctrico “Agua Zarca”. Contra este proyecto luchaban Berta Cáceres y el COPINH, resultando en el asesinato de la defen-

sora en 2016 tras años de amenazas¹²¹.

De los 16 funcionarios públicos y empresarios inicialmente acusados por la Unidad Fiscal Especial contra la Corrupción y la Impunidad (UFECIC) junto a la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) en 2019, actualmente solo 6 continúan enfrentando juicio oral y público en un proceso plagado de irregularidades¹²². Por ejemplo, durante más de un año, el proceso se sustanció en ausencia de una de las principales víctimas, el COPINH, a quien finalmente se reconoció su derecho a participar activamente en el proceso penal en agosto de 2021¹²³.

“ Ausencia de evaluaciones de impacto ambiental previas al otorgamiento de licencias o concesiones preocupan a organizaciones nacionales e internacionales. ”

iii. **Concesiones en áreas naturales protegidas**

Otro ejemplo de corrupción e irregularidades tiene que ver con el otorgamiento de concesiones y licencias de operación a industrias extractivas en áreas protegidas, manipulando la ley. La Ley de Minería prohíbe el otorgamiento de concesiones en la zona núcleo de las áreas protegidas del país. Sin embargo, se han identificado casos en los que, previo al otorgamiento de las concesiones, se aprueban decretos que reducen la zona núcleo de

¹¹⁸ Ibid. Pág. 5 y 6.

¹¹⁹ Conexihon. “[Negocios en Secretividad: Oscuros contratos aprobados por el Congreso Nacional II](#)”, 30 de octubre de 2017. Ver también: López Sánchez, 2021, Op.Cit.

¹²⁰ CESPAD. “[Fraude sobre el Gualcarque: la certeza de la corrupción en la concesión de ríos en Honduras](#)”. Agosto 2021.

¹²¹ EFE. “[Acusan a 16 personas por fraude en una hidroeléctrica a la que se oponía Berta Cáceres](#)”, 04 de marzo de 2019; Paullier, Juan. “[¿Qué pasó con el proyecto hidroeléctrico por el que fue asesinada la activista hondureña Berta Cáceres?](#)”. BBC, 03 de marzo de 2017

¹²² CESPAD. “[Fraude sobre el Gualcarque...](#)”. Op. Cit. 21 de agosto de 2021.

¹²³ Abogados Sin Fronteras. “[Reconocimiento del pueblo Lenca en el caso “Fraude sobre el Gualcarque”: un paso hacia la justicia](#)”. 18 de octubre de 2021.

las áreas naturales, permitiendo con ello la operación de las empresas extractivas¹²⁴.

Ello ocurrió en el caso del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía. En 2013, el Congreso aprobó un Decreto que redujo la zona núcleo del parque justo antes de que se otorgara una concesión minera en el territorio cuya zonificación fue modificada¹²⁵. En 2019, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos señaló que le preocupaba que el propósito del decreto hubiera sido el de “acomodar las concesiones para que no se ubicaran donde las operaciones estaban prohibidas”¹²⁶.

Otro ejemplo es el otorgamiento de una concesión para la construcción de un parque de energía solar fotovoltaica en el Área Natural Protegida Hábitat-Especie “El Jicarito”, ubicada en el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca¹²⁷. Ambos casos serán analizados más adelante.

“Pese a que existe una Ley de Minería que prohíbe el otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del país, se han identificado casos en los que se reducen sus zonas núcleo para favorecer la extracción.”

iv. Ausencia de procesos de participación ciudadana, de consulta y/o consentimiento previo libre e informado, e irrespeto de las declaratorias de municipios libres de minería

Otra de las prácticas más frecuentemente identificadas en los procesos de otorgamiento de licencias y concesiones ambientales es la ausencia de procesos de consulta y/o consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas y afrodescendientes que habitan en los territorios concesionados donde se pretenden instaurar los proyectos extractivos¹²⁸. Tampoco se respetan los derechos de participación ciudadana de las comunidades rurales afectadas; ni las declaratorias de municipios libres de proyectos extractivos, aprobadas mediante Cabildos Abiertos, mismas que, según la legislación hondureña son vinculantes¹²⁹.

Un ejemplo que ilustra esta práctica es el caso del segundo proyecto hidroeléctrico más grande de Honduras, denominado “El Tornillito”, ubicado en el departamento de Santa Bárbara, municipio de Chinda. En el año 2018, las comunidades lenkas que habitan en el territorio denunciaron que la

¹²⁴ En Honduras, las resoluciones que adopta el Congreso Nacional de la República se denominan Decretos, mediante los cuales se crean o modifican leyes. Aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo puede adoptar Decretos Ejecutivos o Acuerdos Ejecutivos. Ver_ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2001). [La técnica legislativa en Centroamérica y República Dominicana](#). Pág. 203 y siguientes.

¹²⁵ Congreso Nacional. [Decreto Legislativo No. 252-2013](#), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33.315 de 28 de diciembre de 2013, mediante el cual se reforma el artículo 5 del Decreto Legislativo N o 127-2012, que aprueba la Ley de Declaratoria de Área Protegida Parque Nacional Montaña de Botaderos. Ver también: En Alta Voz. “Para dar paso a proyectos mineros reducen zona núcleo de la Montaña Botaderos”., 16 de agosto de 2018.

¹²⁶ ONU. Declaración del Grupo de Trabajo sobre las Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 6

¹²⁷ CESPAD. [“Coyuntura desde los territorios: Namasigüe: un pueblo que está evidenciando el daño de los proyectos fotovoltaicos en el sur de Honduras”](#). 18 de julio de 2019.

¹²⁸ CIDH-REDESCA. [IV Informe anual de la REDESCA, 2020](#). Op. Cit. Párr. 743. CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#). 2019. Párr. 190 y 200.

¹²⁹ Esta figura tiene su antecedente normativo en la Ley Forestal de Aguas y Vida Silvestre de 2007, que establece que el Poder Ejecutivo o el Congreso Nacional, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) de oficio o a petición de las corporaciones municipales o de las comunidades en cabildos abiertos, tiene la facultad de declarar áreas protegidas y áreas abastecedoras de agua para poblaciones, cuyo efecto concreto es que en ningún caso se otorgará permisos o licencias para el aprovechamiento de los recursos en estas zonas. Posteriormente, el MADJ resignificó el mecanismo con base en el artículo 2 de la Constitución de la República de Honduras, los artículos 71, 102, 103 y 105 de la Ley General del Ambiente, el artículo 67 de la Ley de Minería y los artículos 19 y 33 B de la Ley de Municipalidades, que regulan los Cabildos Abiertos como forma de participación ciudadana. Al respecto, ver: MADJ. [¿Qué son las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos? Una mirada desde el MADJ](#). 30 de enero de 2019.

concesión había sido otorgada a la compañía Hidrovolcan S.A. sin realizar un proceso de consulta previa, libre e informada y sin respetar la determinación del municipio como libre de minería en Cabildo Abierto¹³⁰. La instalación de la represa está afectando gravemente a las comunidades, que viven de la pesca y de sacar arena del río Ulúa¹³¹.

Otro ejemplo es el proyecto hidroeléctrico “Los Planes” de la empresa HIDROCEP, cuya instalación se pretende establecer sobre la cuenca del río Mezapa, ubicado en el municipio de Tela, departamento de Atlántida. Las comunidades del sector Pajuiles, articuladas en torno al Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia (“MADJ”, en adelante) denunciaron que la licencia ambiental se obtuvo de manera fraudulenta¹³². En 2017, el Campamentos Dignos por el Agua y por la Vida instalado en defensa del territorio fue violentamente desalojado, y muchos defensores, sometidos a criminalización¹³³. En febrero de 2018, ante la situación de riesgo generada por la contaminación de la única fuente de agua que abastece a población del sector como consecuencia de las obras de instalación del proyecto, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 5 comunidades rurales¹³⁴. La CIDH ordenó al Estado adoptar medidas para garantizar el acceso a agua y atención en salud a las comunidades¹³⁵. En septiembre de 2018, mediante la celebración de un Cabildo Abierto, el municipio

se declaró libre de proyectos extractivos¹³⁶.

Actualmente, el proyecto está detenido pero la concesión administrativa no ha sido revocada y permanecen pendientes de investigación las denuncias sobre las irregularidades en el proceso¹³⁷. En 2021, el Estado se comprometió a reactivar una Mesa Interinstitucional creada con el objetivo de atender y remediar integralmente las fuentes de riesgo a las que están expuestas las comunidades¹³⁸.

V. Ineficacia de los mecanismos legales para denunciar e investigar irregularidades, proteger derechos y reestablecer la legalidad frente a proyectos extractivos e impunidad

En la mayoría de los casos resulta prácticamente imposible que los recursos legales interpuestos sean efectivos para detener el desarrollo de los megaproyectos extractivos y paliar por la vía institucional el impacto en los derechos de las personas, comunidades y pueblos afectados¹³⁹.

Los señalamientos por la falta de independencia judicial también han hecho entrever la debilidad institucional del sistema de justicia y la gran influencia que ejerce el Ejecutivo¹⁴⁰.

¹³⁰ Defensores en Línea. [“El Tornillito, la amenaza en Chinda”](#), 12 de septiembre de 2018.

¹³¹ Ibid.

¹³² Criterio.hn. [Pajuiles y el triunfo de una lucha comunitaria ineludible en defensa del territorio](#), 11 de febrero de 2021

¹³³ Pasos de Animal Grande. [ALERTA: Desalojo violento en Campamentos Digno por el Agua y por la Vida en Pajuiles](#), 10 de agosto de 2017.

¹³⁴ CIDH. Medida Cautelar No. 772-17 Pobladores consumidores de agua del río Mezapa respecto de Honduras. [Resolución 12/2018](#) de 24 de febrero de 2018.

¹³⁵ CEJIL. [“CIDH ordena proteger comunidades en Pajuiles, Honduras”](#), 8 de marzo de 2018.

¹³⁶ Radio Progreso. [Tela se suma a los municipios libre de proyectos extractivistas](#), 5 de septiembre de 2018.

¹³⁷ Criterio.hn. [Pajuiles y el triunfo de una lucha comunitaria ineludible en defensa del territorio](#), 11 de febrero de 2021.

¹³⁸ CEJIL. [Honduras reactivará mesa interinstitucional para abordar acceso al agua y la salud en comunidad de Pajuiles](#), 29 de marzo de 2021.

¹³⁹ Al respecto, ver, inter alia: ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#), A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 34, 48, 103; CIDH. [Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras 2019](#). Op. Cit. Párr. 141; CESPAD (2018) [“Hidroeléctricas y minería: la corrupción desde el Estado, detrás de las concesiones”](#). Op. Cit.

¹⁴⁰ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 2019. Op. Cit. Párrs. 22, 84 a 91. Ver también: ACNUDH, “Honduras: Relator Especial urge adoptar las medidas necesarias para poner fin a la corrupción y garantizar la independencia judicial”, 22 de agosto

Aunado a lo anterior, debido a las arraigadas prácticas de corrupción y los alarmantes niveles de impunidad imperantes, cuando las investigaciones y procesos de atribución de responsabilidades por irregularidades en la gestión de megaproyectos logran avanzar, estos tienden a encontrarse ya en etapas muy adelantadas o, incluso, se encuentran concluidos¹⁴¹.

Por este motivo, ante la ineficacia de los mecanismos legales para denunciar irregularidades y los niveles de impunidad que persisten, la ciudadanía organizada entorno a la defensa ambiental recurre a estrategias de incidencia pública o movilización social para oponerse a la política extractiva del Estado hondureño, siendo perseguidos, deslegitimados, estigmatizados y criminalizados como consecuencia de su labor¹⁴².

A continuación, nos referiremos a los principales impactos del extractivismo sobre la situación de derechos humanos en el país. Asimismo, profundizaremos sobre la situación específica de riesgo en la que se encuentran las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente y los principales patrones de violencia a los que están sometidos. Finalmente, presentaremos una descripción de algunos casos emblemáticos que ilustran lo expuesto en este informe.

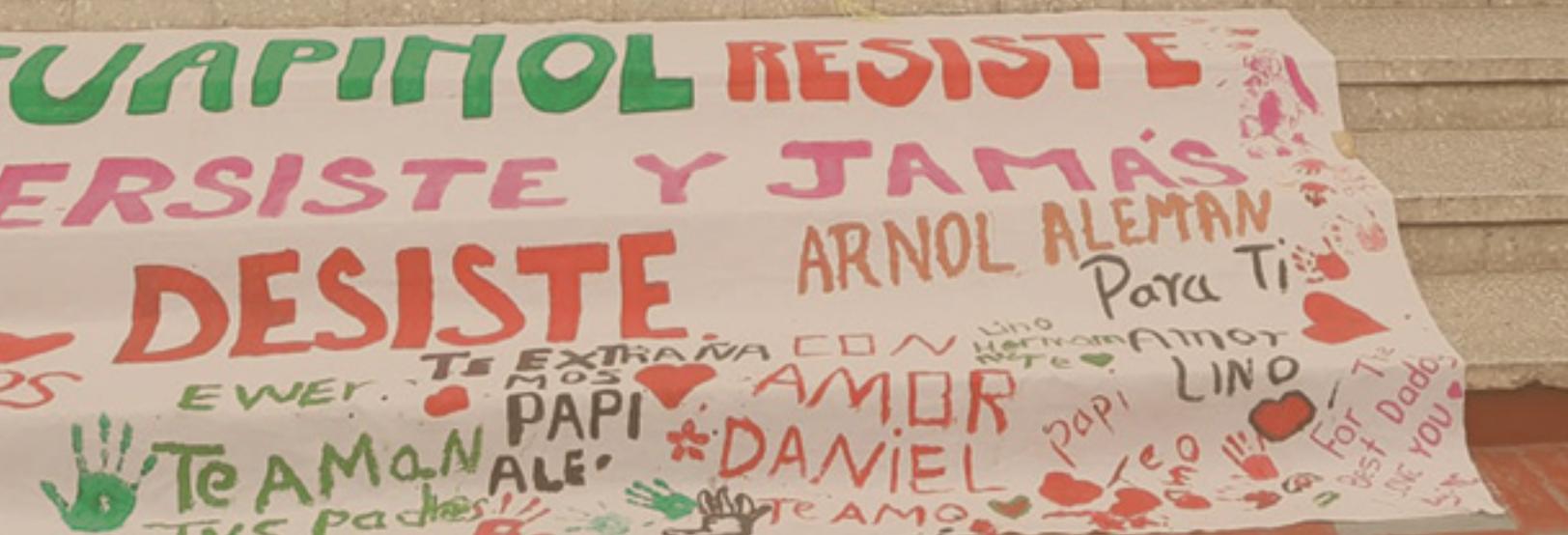
“ La falta de independencia judicial, otro factor para entrever la debilidad institucional del sistema de justicia y la gran influencia que ejerce el Ejecutivo. ”

de 2019; ANAFAE, AHCC, CEPRODEH, FUNAPIB (2015). Informe [“Violaciones a derechos humanos en proyectos extractivistas en Honduras”](#), presentado al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la 19 sesión del Grupo de Trabajo del EPU 2015. Págs. 2 y 3.

¹⁴¹ Ver también: Middeldrop, Nick. [“Minería, resistencia y represión en Honduras: entre la ley y la impunidad”](#). En: UCR. Cuadernos de Antropología. Vol. 26. Núm. 2 (2016): Julio- Diciembre.

¹⁴² CEHPRODEC, [“Honduras” en Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina. Conflictos Mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión](#), estado de situación en 2016, equipo de coordinación OCMAL, abril de 2017.

3. IMPACTOS DEL EXTRACTIVISMO SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS



A.

Descripción de los principales impactos en derechos humanos

La academia, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales han evidenciado que la implementación masiva de proyectos extractivos en Honduras no solo no ha repercutido positivamente en el desarrollo local, sino que, muy al contrario, ha agravado las condiciones de vida de los pueblos y las comunidades que habitan en los territorios bajo despojo, poniendo en riesgo su sobrevivencia y causando graves afectaciones a sus derechos¹⁴³.

En efecto, las dinámicas extractivistas en Honduras tienen un elevado costo ambiental, social y político que ha sido ampliamente documentado y repercute negativamente en los derechos humanos¹⁴⁴. Las dimensiones ambiental, social y política están íntimamente entrelazadas entre sí, de manera que las afectaciones sobre cada una de ellas generan, a su vez, impactos sobre las otras, y a su vez, vulneraciones a los derechos humanos protegidos por los instrumentos internacionales que Honduras ha ratificado. Es decir, los impactos ambientales derivados del extractivismo depredador implican afectaciones directas a la naturaleza. A su vez, dichos impactos implican afectaciones sociales, debido a los riesgos que generan para la salud e integridad personal, o incluso para la vida. Aunado a lo anterior, visto desde un enfoque de

derechos humanos, dichas afectaciones generan vulneraciones a distintos derechos protegidos jurídicamente, como el derecho a un medio ambiente libre de contaminación, el derecho a la salud o el derecho a la vida. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos teóricos, a continuación, destacaremos por separado las principales afectaciones sobre cada una de estas esferas.

En cuanto a los **costos ambientales**, podemos señalar que la explotación acelerada e irracional de los recursos naturales deforesta los bosques, agota las fuentes de agua, contamina y destruye el medio ambiente, incluso de manera irreparable, aniquilando la flora y la fauna de los territorios afectados¹⁴⁵.

En particular, la industria minera es una de las más contaminantes que existe, pues para operar utiliza elementos altamente peligrosos como el cianuro, que, al entrar en contacto con el medio ambiente, contaminan los suelos, el aire y el agua; lo que se traduce con el paso del tiempo en afectaciones sobre la salud de las personas¹⁴⁶. Además, utiliza tecnologías que requieren grandes cantidades de agua para su funcionamiento, privando de su acceso a pueblos y comunidades¹⁴⁷.

¹⁴³ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 9; Ortega, Ana. [“El extractivismo en Honduras”](#). En: Fundación Friedrich Ebert Stiftung (FES América Central). *El extractivismo en América Central. Un balance del desarrollo de las industrias extractivas y sus principales impactos en los países centroamericanos*. Julio 2015. Pág. 91.

¹⁴⁴ Ortega, Ana. [“El extractivismo en Honduras”](#). Op. Cit. Pág. 85 y ss.

¹⁴⁵ ERIC-SJ (2015). “El modelo extractivista en Honduras”. Ver también: COPINH. [Informe: Violencia Corrupción e Impunidad en la Industria Energética de Honduras](#). 4 de septiembre de 2020.

¹⁴⁶ OCMAL (2011). [Impactos de la minería metálica en Centroamérica](#). Pág. 23 y siguientes.

¹⁴⁷ ERIC-SJ (2015). “El modelo extractivista en Honduras”.

Así, según estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Honduras está entre los países con mayores niveles de contaminación de fuentes de agua dulce, principalmente debido a la explotación de oro¹⁴⁸. Algunos ejemplos de la contaminación ambiental derivada la explotación de oro y otros minerales en el país¹⁴⁹, son el caso de la contaminación de las aguas del río Lara a causa de los vertidos de la mina San Andrés, explotada por la empresa Minerales de Occidente SA (MINOSA)¹⁵⁰; la contaminación del Lago de Yojoa debido a los vertidos de la minera El Mochito¹⁵¹; y los problemas de salud en los habitantes del Valle de Siria derivados de la contaminación provocada por el proyecto de la mina a tajo abierto San Martín, operada por la empresa Minerales Entre Mares de Honduras, subsidiaria sucesivamente de las transnacionales Mar West, Glamis Gold y Gold Corp¹⁵².

Otro ejemplo sobre la contaminación de fuentes de agua producto de las actividades extractivistas es el caso del proyecto hidroeléctrico “Los Planes” de la empresa HIDROCEP instalado sobre la cuenca del río Mezapa. En este caso, las aguas que abastecen a las comunidades rurales del sector, en particular, Pajuiles y Mezapa, están

contaminadas con coliformes fecales y esterichia colli, haciendo imposible su consumo y generando graves afectaciones sobre la salud de sus habitantes¹⁵³.

La deforestación de los bosques producto de la tala indiscriminada por parte de empresas madereras nacionales e internacionales podemos observarla en el caso del pueblo Tolupán que habita en la Tribu San Francisco de Locomapa, en el Departamento de Yoro¹⁵⁴. A pesar de los beneficios que recibe la municipalidad por la explotación de madera (alrededor de 27.000 dólares solo entre enero y mayo de 2019)¹⁵⁵, el territorio está sumamente empobrecido y sus habitantes atraviesan una crisis alimentaria¹⁵⁶. La extracción ilegal e inconsulta de la madera ha sido denunciada desde hace años por quienes defienden el territorio, articulados en torno al Consejo Preventivo de la Tribu¹⁵⁷. Sin embargo, como consecuencia de sus labores para la protección de los bosques, las y los tolupanes están sometidos a una grave situación de riesgo por la violencia extrema que enfrentan: asesinatos, amenazas, hostigamientos, desplazamientos forzados, quema de instalaciones comunales, entre otras graves afectaciones a sus derechos¹⁵⁸.

¹⁴⁸ Ortega, Ana. [“El extractivismo en Honduras”](#). Op. Cit. Pág. 89.

¹⁴⁹ OCMAL-CEICOM (2011). [Impactos de la Minería Metálica en Centroamérica](#). Págs. 43 a 46.

Ver también: Ortega, Ana. “El extractivismo en Honduras”. Op. Cit. Pág. 91

¹⁵⁰ Middeldrop Nick. [“Minería, resistencia y represión en Honduras: entre la ley y la impunidad”](#). Cuadernos de Antropología Julio-Diciembre 2016, 26(2), 69-89.

Ver también: ASONOG (2010). [Reporte técnico del segundo monitoreo de calidad de aguas del río Lara, San Andrés Minas, municipio de La Unión, Copán, Honduras](#).

¹⁵¹ SERVINDI. [“Honduras: Un país concesionado y contaminado por la actividad minera”](#), 10 de septiembre de 2012.

¹⁵² OXFAM e Instituto de Derecho Ambiental de Honduras. Informes de investigación. [“La mina San Martín en el Valle de Siria. Exploración, explotación y cierre: impactos y consecuencias”](#). Octubre de 2012.

¹⁵³ CIDH. Medida Cautelar No. 772-17 Pobladores consumidores de agua del río Mezapa respecto de Honduras. [Resolución 12/2018](#) de 24 de febrero de 2018.

¹⁵⁴ El País. [“El grito de los bosques en tierra Tolupán: 100 asesinados por protegerlos”](#). 19 de marzo de 2021.

¹⁵⁵ CESPAD. [“El negocio detrás de la explotación del bosque de los indígenas Tolupanes en Honduras”](#). 27 de agosto de 2019.

¹⁵⁶ CIDH-REDESCA. [Informe Anual 2020](#). Op. Cit. Párr. 750.

¹⁵⁷ CESPAD. [“El negocio detrás de la explotación del bosque de los indígenas Tolupanes en Honduras”](#). 27 de agosto de 2019.

¹⁵⁸ CIDH. MC-416-13. [Asunto 18 miembros del MADJ y sus familias respecto de Honduras](#). Resolución 12/2013 de 19 de diciembre de 2013. Ver también: El País. [“El grito de los bosques en tierra Tolupán: 100 asesinados por protegerlos”](#). 19 de marzo de 2021

Así, como puede observarse, las afectaciones ambientales derivadas de las actividades extractivas no solo se traducen en vulneraciones al derecho a un medio ambiente sano o al acceso al agua, sino que también, impactan negativamente en el derecho a una alimentación adecuada, a la salud, a la integridad personal y a la vida digna.

Por ejemplo, en un estudio sobre el extractivismo en Honduras realizado por *Rights Resources Initiative & Amazon Conservation Team*, se encontró que, tan solo entre 2019 y 2020 se identificaron afectaciones en 145 comunidades derivadas de la imposición de 19 proyectos extractivos (madera, agroindustrias, minería y petroleras), tanto en la forma de vida, subsistencia, tenencia de las tierras, como impactos en los derechos económicos, sociales y ambientales de los pueblos, comunidades y habitantes de los territorios¹⁵⁹. En el estudio se destaca que se violó el derecho a un medio ambiente sano en 73.7% de los casos analizados; la deforestación y la contaminación del agua fueron impactos presentes en más del 70% de los casos estudiados, alterando la disponibilidad del agua, problemas de salud e inseguridad alimentaria¹⁶⁰.

En lo que respecta a los **costos sociales** del extractivismo en Honduras, como veíamos supra, la imposición de este modelo genera escenarios de violencia y represión en los territorios en disputa en condiciones completamente desiguales, lo que, a su vez, alimenta procesos de fragmentación y descomposición social¹⁶¹. Encontramos numero-

sos casos de desalojos violentos de comunidades, ejecutados por las fuerzas de seguridad del Estado mediante un uso excesivo de la fuerza con el objetivo de permitir que las empresas operen¹⁶². Asimismo, se reportan numerosas situaciones de desplazamiento forzado de comunidades, persecución, hostigamientos, amenazas, asesinatos, personas heridas y detenciones arbitrarias¹⁶³. También se generan procesos criminalización, persecución y judicialización en contra de los y las luchadores sociales que defienden los bienes comunes¹⁶⁴.

En este sentido, en 2019, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas dio cuenta del aumento de conflictos socio-ambientales relacionados con el extractivismo y los proyectos de desarrollo a gran escala. Tras su visita a Honduras señaló que se habían documentado situaciones de desalojos de familias orientados a permitir que las compañías operen, desplazamiento interno a causa de la violencia y desplazamiento transnacional motivado por la falta de acceso a oportunidades laborales¹⁶⁵.

Aunado a lo anterior, podemos destacar las afectaciones al patrimonio cultural y medios de vida de las comunidades rurales y los pueblos afrodescendientes e indígenas derivadas del extractivismo, lo que se traduce en vulneraciones a sus derechos individuales y colectivos, tales como el derecho a disponer libremente de la tierra y recursos naturales, y a la consulta previa, libre e informada¹⁶⁶.

¹⁵⁹ Rights Resources Initiative & Amazon Conservation Team. [Derechos Colectivos Vulnerados: Honduras](#). 18 de diciembre de 2020.

¹⁶⁰ Rights Resources Initiative & Amazon Conservation Team. [Derechos Colectivos Vulnerados: Honduras](#). 18 de diciembre de 2020.

¹⁶¹ ERIC-SJ (2015). "El modelo extractivista en Honduras".

¹⁶² Grupo de Trabajo Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 8. CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 2015. Párr. 76

¹⁶³ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Pág. 7

¹⁶⁴ CIDH-REDESCA. [Informe Anual 2020](#). Op. Cit. Párr. 749. Ver también: COPINH. [Informe: Violencia Corrupción e Impunidad en la Industria Energética de Honduras](#). 4 de septiembre de 2020.

¹⁶⁵ OACNUDH (2019). [Observaciones preliminares, Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos](#). Op. Cit.

¹⁶⁶ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Pág. 7.

En efecto, el agronegocio, la megaminería, las hidroeléctricas y los mega emprendimientos turísticos conllevan un enorme acaparamiento de tierras, lo que profundiza la desposesión y agudizan la pobreza entre las comunidades rurales y los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Al respecto, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos señaló que se habían documentado problemas en el acceso y uso de la tierra para agricultores en un país donde gran parte de la economía se concentra en este sector¹⁶⁷. Asimismo, la REDESCA recalcó que “el Estado concesionó tierras de naturaleza nacional y ejidal, lo cual podría estar beneficiando a las grandes empresas agroindustriales y dejando un monto mínimo de propiedad disponible a los pequeños y medianos productores”¹⁶⁸.

Por su parte, en el estudio de *Rights Resources Initiative & Amazon Conservation Team*, al que nos hemos referido *supra*, se identificó que en 79% de los casos estudiados se había violado el derecho a la consulta previa, libre e informada¹⁶⁹. Asimismo, se registra que en un 57.9% de los casos estudiados se produjeron invasiones al territorio para el desarrollo de proyectos¹⁷⁰, mientras que los ataques, amenazas y estigmatización estuvieron presentes en un 73.7% de los casos¹⁷¹.

Íntimamente ligado a esta dimensión, se ha documentado la existencia de **efectos psicosociales** derivados del extractivismo, tales como la devastación de la autoestima de las poblaciones afecta-

das, al imponer los intereses del económicos por encima de los cánones de la vida local, degradando el espíritu colectivo, característico en las comunidades¹⁷².

Finalmente, no podemos obviar que la imposición del modelo extractivista también arrastra **costos políticos**, entre ellos, el debilitamiento de la noción de la ciudadanía como sujeto de derecho, o la generación de una presión ilegítima a la resistencia mediante campañas de terror en torno a lo que podría suceder si los proyectos no logran llevarse a cabo, lo que repercute en sus posibilidades reales de ejercer el derecho a defender derechos humanos¹⁷³.

En definitiva, las luchas de resistencia por la protección de la tierra y el territorio han puesto en evidencia los distintos ámbitos en que la política extractivista del Estado hondureño impacta en la vida pública y privada de la población, y en particular, de las comunidades rurales, pueblos indígenas y afrodescendientes, así como las graves afectaciones que este modelo genera sobre sus derechos humanos¹⁷⁴.

A continuación, profundizaremos en la particular situación de riesgo que enfrentan las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente como consecuencia directa de su labor de oposición a los intereses económicos y políticos detrás del extractivismo.

¹⁶⁷ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 42 a 45. Ver también: OACNUDH (2019). [Observaciones preliminares. Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos](#). Op. Cit.

¹⁶⁸ CIDH-REDESCA. [Informe Anual 2020](#). Op. Cit. Párr. 749.

¹⁶⁹ [Rights Resources Initiative & Amazon Conservation Team](#). 18 de diciembre de 2020.

¹⁷⁰ *Ibid.*

¹⁷¹ *Ibid.*

¹⁷² ERIC-SJ (2015). [“El modelo extractivista en Honduras”](#).

¹⁷³ ERIC-SJ (2015). [“El modelo extractivista en Honduras”](#).

B. Particular situación de riesgo de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente

Como señalábamos *supra*, la expansión del modelo extractivista incrementó los patrones de violencia en los territorios bajo despojo, y profundizó los graves riesgos que enfrentan las personas defensoras ambientales debido a los intereses políticos y económicos que subyacen al modelo de desarrollo al que se oponen¹⁷⁵.

Al respecto, los órganos internacionales de protección de derechos humanos han manifestado reiteradamente su preocupación por la grave situación de riesgo que atraviesan las personas defensoras de la tierra y el territorio en el país, recomendando al Estado que tome medidas urgentes para garantizar que puedan ejercer su labor libres de obstáculos y riesgos. Por ejemplo, en su informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras de 2019, la CIDH constató que las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio son quienes enfrentan mayores riesgos y están expuestos a mayores niveles de violencia frente a la instalación de proyectos hidroeléctricos, mineros o agrarios en el país¹⁷⁶.

Asimismo, el Grupo de Trabajo Grupo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Hu-

manos expresó su profunda preocupación por los riesgos a los que se enfrentan los defensores del medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas¹⁷⁷. Al respecto, señaló que el Estado debe actuar y poner fin a los ataques recurrentes, el hostigamiento y la intimidación que padecen quienes denuncian las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial y los proyectos de desarrollo a gran escala¹⁷⁸.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe anual sobre Honduras presentado al Consejo de Derechos Humanos, manifestó preocupación ante la continuidad de las amenazas y agresiones contra las y los defensores ambientales en Honduras, reconociendo el importante rol de estas personas en identificar, prevenir y concientizar acerca de los impactos sobre los derechos humanos vinculados a proyectos de desarrollo y actividades empresariales¹⁷⁹.

En el mismo sentido, la REDESCA manifestó su profunda preocupación por las afectaciones a los derechos humanos en el contexto de actividades empresariales, en particular en lo relativo a la pro-

¹⁷⁴ COPINH et al. (2018). [“Extractivismo y resistencia comunitaria en Honduras”](#). Report

¹⁷⁵ CIDH. Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, Op. Cit.. párr. 215; CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, Op. Cit.. Párrs. 320 CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, Op. Cit.. párr.5. Ver también: CEJIL, [“Honduras debe frenar política extractivista y garantizar los derechos humanos de las poblaciones en riesgo”](#), 03 de septiembre de 2019.

¹⁷⁶ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2019](#). Párr. 150.

¹⁷⁷ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 76 a 75.

¹⁷⁸ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 109. G)

¹⁷⁹ ACNUDH (2021). [Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras](#). Doc. A/HRC/46/75. Párr. 31

tección de personas defensoras de la tierra, territorio y la naturaleza¹⁸⁰.

En efecto, las y los ambientalistas hondureños están particularmente expuestos a campañas de estigmatización y desprestigio, agresiones, actos de vigilancia, hostigamiento, intimidación y asedios tales como boicoteo de vehículos o amenazas de muerte en su contra o en contra de sus seres queridos, así como persecución penal y criminalización¹⁸¹. Además, la corrupción de las instituciones de procuración de justicia y la impunidad generalizada que impera ante los ataques que padecen abona a la falta de protección a la que están expuestos¹⁸².

Organizaciones internacionales como *Global Witness* han documentado ampliamente que, en los últimos años, Honduras se ha convertido en uno de los lugares más peligrosos del mundo para el activismo ambiental. Entre el golpe de Estado de 2009 y 2017 fueron asesinados 123 activistas de la tierra y el medio ambiente¹⁸³. En 2018 se documentó el asesinato de otros 4 ambientalistas en Honduras, entre quienes se encontraba el defensor de 16 años, Luis Fernando Ayala, quien se

oponía a la instalación de proyectos mineros e hidroeléctricos en la región de Santa Bárbara¹⁸⁴. En 2019 se perpetraron 14 asesinatos de defensores y defensoras de la tierra en el país¹⁸⁵. En su informe más reciente, de septiembre de 2021, *Global Witness* documentó que se habían producido 17 asesinatos de personas defensoras ambientales durante 2020, lo que posicionaba a Honduras como el segundo país del mundo con mayor cantidad de asesinatos de personas defensoras del ambiente *per capita*¹⁸⁶.

Otro de los patrones de violencia que enfrentan con mayor frecuencia las personas defensoras ambientales en Honduras es la criminalización como represalia a su legítima labor y al ejercicio de sus derechos humanos, tales como el derecho a defender derechos humanos, la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica¹⁸⁷.

Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han señalado que el incremento en los patrones de criminalización de personas defensoras de los últimos años contrasta con los altos niveles de impunidad que persisten en los casos de ataques en su contra¹⁸⁸. En este sentido se ha detectado que

¹⁸⁰ CIDH-REDESCA. [IV Informe anual de la REDESCA, 2020](#). OEA/SER.LV/II. Doc. 28 30 de marzo 2021. Párr. 740.

¹⁸¹ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2019](#). Párr. 17, 92, 150.

¹⁸² Defensores en Línea. [“Persecución, cárcel y muerte es el escenario para defensores ambientalistas”](#), 19 de octubre de 2020. Ver también, Sánchez, Gervasio (2020). [“Activistas por la vida, rostros y voces de la violencia en Honduras y Guatemala”](#). El Heraldo, 01 de noviembre de 2020.

¹⁸³ Global Witness. [“Honduras, el lugar más peligroso para defender el planeta”](#), enero de 2017. Pág. 5. Ver también: OFRANEH (2019). [“Del asesinato de Berta Cáceres al encarcelamiento de los defensores del agua en Guapinol”](#), BIODIVERSIDADLA, 28 de febrero de 2019.

¹⁸⁴ Global Witness. [“¿Enemigos del Estado?”](#) 30 de julio de 2019.

¹⁸⁵ Abad Miguel Guity, Adolfo Redondo, Juan Samael Matute, María Digna Montero, Milgen Idan Soto Ávila, Mirna Teresa Suazo, Noel Isaac del Cid, Olban Adonay Gómez García, Óscar Francisco Guerrero Centeno, Roberto Antonio Argueta, Salomón Matute, Santos Felipe Escobar, Santos Isidro Cruz. En: Global Witness (2020). [Defendiendo el Mañana](#). Op. Cit.

¹⁸⁶ Global Witness (2021). [“Última línea de defensa. Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente”](#). Septiembre 2021. Por su parte, la organización local ACI Participa, documentó 20 asesinatos de personas defensoras de derechos humanos durante el año 2020, 15 de las cuales serían ambientalistas. Al respecto, ver: ACI Participa. [Honduras: Defensores y defensoras asesinados durante 2020. Boletín especial enero 2021](#).

¹⁸⁷ Ver, inter alia: CIDH. Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2019. Op. Cit. Párrs. 92, 115, 141, 149, 150, 157 a 163; OACNUD (2019). Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de su visita a Honduras. Párr. 27 a 32, 41 a 44.

¹⁸⁸ Al respecto, ver, inter alia: Paz, Marioa José; Mejía, Joaquín A. [La Justicia Selectiva: El Caso Guapinol Y El Caso Pandora](#). ERIC-SJ, 2020; ERIC-SJ (2021), [Jhony Salgado: ejemplo de la “justicia selectiva hondureña”](#). Ver también: ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 76.

las fiscalías llevan a cabo prácticas como la apertura ‘selectiva’ de investigaciones; es decir, que las autoridades tienden a responder principalmente a denuncias promovidas en contra de defensores u opositores, pero desestiman o aletargan investigaciones que incriminan a las compañías responsables de delitos en los territorios generando una suerte de “justicia selectiva” que les perjudica¹⁸⁹.

Un ejemplo que ilustra este patrón es el caso del Bajo Aguán. Hasta el año 2018 solo se habían emitido 12 sentencias condenatorias por las más de 100 muertes de campesinos registradas en el territorio entre 2008 y 2014¹⁹⁰. En gran parte de las denuncias es posible observar retrasos por parte de los Ministerios Públicos para integrar carpetas de investigación, y muchos jueces son señalados por emitir fallos en contra de los principios de imparcialidad. En contraposición, los casos contra las y los defensores ambientales de la zona avanzan con celeridad¹⁹¹.

“ El incremento en los patrones de criminalización de personas defensoras de los últimos años contrasta con los altos niveles de impunidad que persisten en los casos de ataques en su contra. ”

La criminalización de las y los defensores ambientales generalmente se lleva a cabo mediante la presentación de denuncias o reclamaciones infundadas por parte de las empresas supuestamente afectadas, basadas en delitos que no suelen cumplir con el principio de legalidad ni con las normas internacionales de derechos humanos. Someter a las y los defensores a largos procesos legales es una herramienta para intimidarlos y disuadir sus esfuerzos de defensa¹⁹².

Además, en muchas ocasiones la criminalización de las y los defensores ambientales, a su vez, implica detenciones arbitrarias y su sometimiento a largos periodos de privación de libertad en contravención de todos los estándares internacionales en la materia. Un claro ejemplo que ilustra esta práctica es el caso de los 8 defensores de Guapinol y el Sector San Pedro, quienes llevan más de 2 años arbitrariamente privados de libertad¹⁹³, sometidos a un proceso penal espurio como consecuencia de su defensa del agua y los bienes comunes¹⁹⁴. En diciembre de 2021 inició el juicio en su contra, mismo que está siendo monitoreado por las organizaciones que integran el Observatorio por la Justicia de los Defensores del Río Guapinol¹⁹⁵ con el objetivo de verificar que son sometidos a un proceso imparcial, público, transparente y apegado a los estándares en materia de derechos humanos.

¹⁸⁹ CIDH. Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2019. Op. Cit. Párr. 7, 75, 78. Ver también: Carranza Jiménez, 2020, Op. Cit.

¹⁹⁰ ONU-Consejo de Derechos Humanos. [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de su visita a Honduras](#). 11 de enero de 2019. Doc. A/HRC/40/60/Add.2, párr. 43.

¹⁹¹ Al respecto, ver, inter alia: Paz, Marioa José; Mejía, Joaquín A. [La Justicia Selectiva: El Caso Guapinol Y El Caso Pandora](#). ERIC-SJ, 2020; ERIC-SJ (2021), [Jhony Salgado: ejemplo de la “justicia selectiva hondureña](#).

¹⁹² Grupo de Trabajo Empresas y Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 11 y 12.

¹⁹³ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. [Opinión núm. 85/2020, relativa a José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Orbín Nahúm Hernández, Arnold Javier Alemán, Ewer Alexander Cedillo Cruz y Jeremías Martínez Díaz \(Honduras\)](#). Doc. A/HRC/WGAD/2020/85 de 24 de febrero de 2021. Ver también: CEJIL. [“Guapinol: 75+ orgs piden libertad tras 2 años de detención arbitraria en Honduras”](#). 17 de agosto de 2021.

¹⁹⁴ CIVICUS. [Honduras: Comienza el juicio a los defensores de Guapinol mientras el Estado sigue ignorando las peticiones de liberación](#). 1 de diciembre de 2021.

¹⁹⁵ CEJIL. Comunicado de prensa. [Ante próximo juicio, organizaciones presentan el “Observatorio por la Justicia de los Defensores del Río Guapinol”](#). 24 de noviembre de 2021.

A su vez, la criminalización suele estar acompañada de fuertes campañas de desprestigio¹⁹⁶. La estigmatización, encabezada muchas veces por funcionarios de alto rango, y replicada por los medios de comunicación, no solo debilita a las y los defensores ambientales, sino que a menudo los expone a mayores riesgos¹⁹⁷. Un claro ejemplo de esto son las constantes campañas de estigmatización en contra del COPINH, organización que es tildada de “terrorista”, de “manipular la opinión pública” o como “desestabilizadora del desarrollo” por su labor de defensa territorial y por la búsqueda de justicia tras el asesinato de Berta Cáceres¹⁹⁸.

Al respecto, cabe señalar que desde Naciones Unidas se ha recomendado específicamente a Honduras que deje de utilizar indebidamente el derecho penal para perseguir, paralizar y deslegitimar la labor de los defensores de los derechos humanos¹⁹⁹.

Finalmente, cabe señalar que, dados los altos niveles de impunidad en el país, no es posible tener un registro sólido sobre quiénes son los agentes perpetradores, autores materiales o intelectuales de estas agresiones. No obstante, la CIDH ha señalado en varias ocasiones que, según la información recibida, en la mayoría de los casos los perpetradores habrían sido agentes estatales o las empresas privadas²⁰⁰. En el mismo sentido, el Re-

lator Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos también señaló que los agentes perpetradores eran frecuentemente vinculados por las víctimas tanto a entidades del Estado, como a entidades no estatales²⁰¹.

A continuación, realizaremos algunas consideraciones específicas sobre cómo este contexto afecta específicamente a las mujeres defensoras de derechos humanos y a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

1. Sobre los riesgos e impactos diferenciados sobre las mujeres defensoras ambientales desde un enfoque de género interseccional

En adición a los obstáculos generales que amenazan el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos en general, las mujeres defensoras enfrentan riesgos e impactos diferenciados por la discriminación, la violencia y los estereotipos de género que continúan operando en la sociedad²⁰². Ello es debido a que, cuando las mujeres defienden derechos, toman un espacio político y social que confronta los roles tradicionalmente asignados, los comportamientos socialmente permitidos, y los deberes y prohibiciones asignados en virtud de los estereotipos de género²⁰³. En consecuen-

¹⁹⁶ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 68 y 69.

¹⁹⁷ Ibid. Ver también:

¹⁹⁸ CIDH. MC-112-16. Asunto miembros del COPINH y familiares de Berta Cáceres. Resolución de Seguimiento No. 88/2021 de 15 de noviembre de 2021. Párr. 29; CIDH. MC-112-16. Asunto miembros del COPINH y familiares de Berta Cáceres. Resolución No. 8/2016 de 5 de marzo de 2016, párr. E.; IM Defensoras. “Carta de solidaridad: repudiamos las amenazas y hostigamiento contra el COPINH y su dirigencia”, 25 de julio de 2020; Amnistía Internacional. [Berta Cáceres y las heridas abiertas de Honduras](#), 3 de marzo de 2017; COPINH. [COPINH: comunicado a 6 meses del asesinato de la coordinadora general de COPINH, Berta Cáceres Flores](#), 5 de septiembre de 2016.

¹⁹⁹ EPU. Párr. 104.86.

²⁰⁰ CIDH. Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2015. Párr. 51

²⁰¹ ONU-Consejo de Derechos Humanos. [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de su visita a Honduras](#), 11 de enero de 2019. Doc. A/HRC/40/60/Add.2

²⁰² JASS, CEJIL, PI. [“El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: Las experiencias de México y Honduras”](#), pág. 8 y 9.:

²⁰³ Ibid. Pág. 11.

cia, las defensoras no solo son perseguidas, agredidas y represaliadas por su labor, sino por el hecho de realizarla siendo mujeres²⁰⁴.

Ha sido ampliamente documentado que existen diferencias tanto en las violencias específicas que sufren las mujeres defensoras como en las afectaciones e impactos que generan en ellas²⁰⁵. Respecto al primer elemento, las defensoras están particularmente expuestas a formas de violencia sexual (violación sexual y otras agresiones como tocamientos, acoso, amenazas de violación); violencia contra sus familias (amenazas contra las y los hijos o parejas como forma de represalia por su trabajo); o al uso de estereotipos de género para deslegitimar su trabajo, estigmatizarlas o ridiculizarlas (por ejemplo, suele recurrirse a estereotipos sociales degradantes respecto de su vida o moral sexual, o a insultos machistas)²⁰⁷. Asimismo, suelen sufrir mayores niveles de difamación y criminalización, debido a las causas de desigualdad histórica y estructural a las que están expuestas .

En cuanto a las diferencias en los impactos que generan las violencias sobre las mujeres defensoras, podemos destacar la especificidad de las consecuencias de la violencia sexual (físicas, sociales o familiares), o de las agresiones dirigidas a dañar su imagen (afectación de las relaciones familiares, comunitarias)²⁰⁸. Incluso en aquellos casos en los

que las agresiones en sí mismas no evidencien un contenido de género específico, los impactos en las mujeres pueden ser más fuertes o extendidos que en el caso de sus pares varones, debido a las condiciones de discriminación estructural y desigualdad preexistentes, que suman vulnerabilidades y restan capacidades para la respuesta²⁰⁹. Un ejemplo podemos encontrarlo en los casos de criminalización, cuyos costos financieros, emocionales y políticos pueden ser mucho más intensos en el caso de las mujeres defensoras y tener impactos diferenciados sobre sus familias y comunidades²¹⁰.

Además, las mujeres suelen ser quienes lideran con mayor frecuencia movimientos sociales en defensa del territorio y los bienes comunes, sobre todo entre los pueblos indígenas y afrodescendientes²¹¹. Por este motivo, sobre ellas recae con más fuerza la persecución del Estado y viven afectaciones diferenciadas a sus derechos, no solo por motivos de género, sino también étnicos y raciales. En consecuencia, las agresiones en contra de las mujeres indígenas o afrodescendientes defensoras también impactan de mayor manera en sus esferas familiares y comunitarias, y tienen repercusiones cruciales en las redes territoriales, debilitando su capacidad de resistir en el presente y futuro²¹². Por este motivo, tales agresiones buscan tener un efecto intimidador, ejemplificante, y

²⁰⁴ Ibid. pág. 11

²⁰⁵ Ibid. Pág. 12.

²⁰⁶ En este sentido ver: CIDH. [Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos](#). 29 de diciembre de 2017, párrs. 43, 146 y 303; CIDH, [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas](#). 31 de diciembre de 2011, párr. 283. Ver también: CIDH. MC-1067-18. Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (Nicaragua). [Resolución de ampliación No. 27/21](#) de 14 de marzo de 2021. Párr. 34.

²⁰⁷ CIDH. [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, de 31 de diciembre de 2015, párr. 48

²⁰⁸ JASS, CEJIL, PI. [“El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: Las experiencias de México y Honduras”](#). Op. Cit. Págs. 9 a 12.

²⁰⁹ Ibid. Pág. 12.

²¹⁰ Ibid. Pág. 12.

²¹¹ Ortega, Ana. [“El extractivismo en Honduras...”](#). Op. Cit. Pág. 89.

²¹² Acción Ecológica (2019). Informe de la Ruta por la verdad y la justicia para la naturaleza y los pueblos. Capítulo [“¿Defensoras o comunidades en resistencia? Los procesos colectivos de defensa territorial frente a la individualización del “defensor/a ambiental”](#)”. Ver también: IM-Defensoras. [“Tendencia en defensoras de la tierra, el territorio y justicia”](#). Op. Cit. Pág. 6.

desincentivar con ello las luchas de las comunidades a la que pertenecen. Uno de los casos más extremos que ejemplifica esta situación es el de los feminicidios territoriales²¹³.

En el caso específico de Honduras, la CIDH ha advertido reiteradamente la existencia de una situación de riesgo agravado respecto de las defensoras de derechos humanos en los últimos años²¹⁴. Por su parte, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras (IMD) ha documentado un preocupante aumento en las agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos en los últimos años²¹⁵. En particular, las defensoras de la tierra, el territorio y los bienes naturales son quienes se encuentran en una mayor situación de riesgo y vulnerabilidad. En 2013, el 37.9% de las agresiones documentadas en el país por la organización se produjeron en contra de defensoras ambientales²¹⁶. Entre 2016 y 2019, ese porcentaje se elevó a un 48%, dato significativamente superior al del resto de países de la región²¹⁷. De las 1.088 agresiones registradas para ese periodo en contra de defensoras ambientales²¹⁸, al menos 8 se corresponden con asesinatos²¹⁹, 35 intentos de asesinato²²⁰, 92 actos de criminalización y judicialización, 29 detenciones arbitrarias²²¹ y 159 casos de agresiones por uso excesivo de la fuerza²²².

“ Las mujeres suelen ser quienes lideran con mayor frecuencia movimientos sociales endefensa del territorio y los bienes comunes. ”

En dichas agresiones, podemos observar los riesgos e impactos diferenciados en las mujeres defensoras ambientales hondureñas. Por ejemplo, en el caso del feminicidio territorial de Berta Cáceres, se entrecruzaron interseccionalmente las distintas formas de violencia por ser mujer, indígena y defensora²²³. Además, tal y como se establece en la sentencia de 2018 que condena a los autores materiales de su asesinato, el mismo fue perpetrado no solo con la intención de acabar con su oposición al proyecto, sino de desmovilizar la lucha del COPINH, del cual fue cofundadora²²⁴.

Aunado a lo anterior, en Honduras, la militarización de los territorios en donde se implementan megaproyectos constituye un *modus operandi* que tiene una clara intención intimidatoria que impacta en las comunidades²²⁵. Además, las condiciones estructurales de las mujeres defensoras también se agravan, a partir de la masculinización de los territorios y los mayores niveles de exposición y

²¹³ IM-Defensoras. [“Tendencia en defensoras de la tierra, el territorio y justicia”](#). Pág.5.

²¹⁴ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2019](#). Párr. 151; CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2015](#). Párr. 51.

²¹⁵ JASS, CEJIL, PI. [“El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: Las experiencias de México y Honduras”](#). Op. Cit. Pág. 10.

²¹⁶ IM-Defensoras. [Informe presentado en el Marco del 150º Periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), 27 de marzo 2013.

²¹⁷ IM-Defensoras. [“Tendencia en defensoras de la tierra, el territorio y justicia”](#). Pág.5.

²¹⁸ Ibid. Pág. 7.

²¹⁹ Ibid. Pág. 3.

²²⁰ Ibid. Pág. 4.

²²¹ Ibid. Pág. 9

²²² Ibid. Pág. 11.

²²³ IM-Defensoras. “Tendencia en defensoras de la tierra, el territorio y justicia”. Op. Cit. 2. Ver también: Tzul Tzul, Gladys. [Peritaje “Análisis de la situación y condición de violencia que viven las mujeres indígenas y defensoras de Derechos Humanos: El Caso de Berta Cáceres y la defensa del río Gualcarque.”](#). 20 de marzo de 2021.

²²⁴ CEJIL. [“Sentencia por caso de Berta Cáceres prueba estructura criminal detrás de su asesinato”](#). 30 de noviembre de 2018.

²²⁵ IM-Defensoras. [“Tendencia en defensoras de la tierra, el territorio y justicia”](#). Op. Cit. Pág. 12

violencia sexual que padecen. En consecuencia, las defensoras territoriales se ven más expuestas a formas de violencia que incluyen agresiones físicas y sexuales por parte de fuerzas de seguridad públicas y privadas²²⁶.

Asimismo, los procesos de criminalización buscan tener efectos ejemplarizantes para inhibir la participación de las mujeres en procesos de defensa territorial, e implican un obstáculo más para la participación de las defensoras en la vida política²²⁷.

En consecuencia, no cabe duda de que es fundamental incorporar adecuadamente una perspectiva de género, étnica e interseccional en la evaluación de los riesgos específicos que enfrentan las mujeres defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras, tomando en cuenta los contextos particulares en los que ejercen su labor con el objetivo de garantizar su protección adecuada y eficaz²²⁸.

2. Sobre las afectaciones y los riesgos específicos que enfrentan los pueblos indígenas y afrodescendientes que defienden el territorio y los bienes comunes

Organismos internacionales han manifestado reiteradamente su preocupación sobre los desafíos específicos que enfrentan los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras frente al avance del extractivismo²²⁹. Al respecto, cabe señalar que

la violencia contra los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en el país surge en gran medida de la lucha por la tierra y el territorio que se exacerba por las condiciones de desigualdad y discriminación en las que estos grupos se encuentran y las consecuentes barreras que enfrentan en su acceso a la justicia²³⁰.

El primer riesgo específico tiene que ver con las **vulneraciones a sus derechos colectivos** frente al despojo generado por el aumento de las concesiones extractivas en sus tierras y territorios ancestrales y el desarrollo de proyectos extractivos o de inversión de manera inconsulta²³¹.

En particular, se ven afectados sus derechos a decidir sobre sus propias prioridades en materia de desarrollo; a la propiedad colectiva; al acceso, uso y goce de los recursos naturales presentes en sus territorios; y a la consulta y/o consentimiento previo libre e informado. Ello, a su vez, afecta directamente a sus derechos a la identidad cultural y pone en riesgo su supervivencia y su derecho a una vida digna²³².

Asimismo, cabe señalar que, cuando se producen desastres ambientales en sus territorios derivados de proyectos extractivos, éstos tienen impactos específicos sobre sus derechos culturales, por la particular vinculación que tienen con sus tierras y territorios, los cuales son el sustrato material de su espiritualidad. Un ejemplo que ilustra lo anterior son las inundaciones provocadas en el territorio ancestral de las comunidades indígenas que ha-

²²⁶ Ibid. Pág. 12. Ver también: García, Vázquez, Cruz & Bayón (2020). [“Extractivismo y \(re\)patriarcalización de lo territorios”](#). En Cuerpos, territorios y feminismos: Compilación latinoamericana de teorías, metodologías y prácticas políticas (compilación), Abya Yala, Quito; Ortega, Ana. [“El extractivismo en Honduras”](#). Op. Cit. Pág. 90.

²²⁷ IM-Defensoras. [“Tendencia en defensoras de la tierra, el territorio y justicia”](#). Op. Cit. Pág. 10.

²²⁸ CIDH. Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 512.

²²⁹ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 2019. Párr. 190. Ver también: CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 2015. Párr. 76 y 77.

²³⁰ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2015](#). Párr. 76.

²³¹ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2019](#)

²³² CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2019](#). Párr. 200

bitan en los municipios de Santa Bárbara y San Antonio de Cortés, derivado de la instalación de un proyecto hidroeléctrico en la zona²³³.

Muy vinculado a lo anterior, el segundo riesgo específico tiene que ver con la **grave situación de inseguridad y violencia** que afecta a los pueblos indígenas y afrodescendientes, derivada de la imposición de planes y proyectos de desarrollo e inversión de manera inconsulta²³⁴.

Las agresiones, ataques y hostigamientos en contra de dirigentes indígenas y afros, los desalojos forzosos de comunidades a través del uso excesivo de la fuerza; y la persecución y criminalización de sus liderazgos están directamente vinculados a la defensa de sus territorios ancestrales²³⁵. Estas agresiones, a la vez que alteran gravemente la integridad cultural, también pueden contribuir al rompimiento de la cohesión social de las comunidades en torno a la defensa de sus derechos²³⁶.

Un ejemplo que ilustra la extrema gravedad de la situación de riesgo en la que vive el pueblo afrodescendiente y la impunidad de las violaciones a sus derechos, es el caso de las comunidades garífunas del Triunfo de la Cruz, que luchan por la defensa de sus tierras, territorios y recursos naturales frente a la usurpación y el extractivismo²³⁷.

En 2015, la Corte IDH declaró responsable al Esta-

do de Honduras, por la vulneración de su derecho a la propiedad colectiva²³⁸. Sin embargo, hasta la fecha, las medidas de reparación ordenadas por el Tribunal permanecen pendientes de cumplimiento, en particular, las relativas a la garantía de libre acceso, uso y goce de la propiedad colectiva a la Comunidad, y al esclarecimiento de los asesinatos de 4 líderes ambientales²³⁹.

La violencia en el territorio continuó agudizándose. El 18 de julio de 2020, cuatro jóvenes líderes comunales de Triunfo de la Cruz, Milton Martínez, Suami Mejía, Gerardo Róchez y Sneider Centeno, fueron violentamente arrestados por fuerzas policiales en sus casas de habitación, y hasta la fecha, permanecen desaparecidos²⁴⁰. El 2 de septiembre de 2020, la Corte IDH adoptó medidas provisionales a su favor²⁴¹, las cuales tampoco han sido atendidas por el Estado.

Las autoridades no han facilitado los mecanismos para el diálogo abierto y apertura a la colaboración en las investigaciones pertinentes. Ante este contexto desalentador, la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) impulsó la creación del Comité de Investigación y Búsqueda de los Desaparecidos de Triunfo de la Cruz “SUNLA” (“Basta Ya” en español), un mecanismo de investigación independiente e imparcial compuesto por un grupo de personas expertas para esclarecer los hechos²⁴². Cientos de organizaciones han exigido

²³³ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2019](#). Párr.201

²³⁴ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2019](#). Párr. 190. Ver también: CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2015](#). Párr. 76 y 77.

²³⁵ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2019](#). Párr. 190. Ver también: CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2015](#). Párr. 76 y 77.

²³⁶ CIDH. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 2015](#). Párr. 78

²³⁷ Corte IDH. [Caso Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras. Fondo, reparaciones y costas](#). Sentencia de 8 de octubre de 2015.

²³⁸ Corte IDH. [Caso Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras. Fondo, reparaciones y costas](#). Sentencia de 8 de octubre de 2015. Párr. 153.

²³⁹ BBC. [“La desaparición en Honduras de 4 líderes garífunas a manos de hombres vestidos de policía que alarma al país”](#), 30 de julio de 2020.

²⁴⁰ Global Witness. [A un año de la desaparición de cuatro garífunas, la comunidad aún busca justicia](#). 23 de julio de 2021.

²⁴¹ Corte IDH. [Caso Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y Punta Piedra vs. Honduras. Resolución de adopción de medidas provisionales de 2 de septiembre de 2020](#).

²⁴² https://www.facebook.com/watch/live/?v=879411789526860&ref=watch_permalink

la incorporación del SUNLA en el proceso de investigación²⁴³. Sin embargo, la Procuraduría General de la República continúa negándose hasta la fecha, mientras sigue sin haber respuesta sobre el paradero de los jóvenes²⁴⁴.

3. Falta de respuesta estatal eficaz y oportuna frente a la situación de riesgo de personas defensoras de la tierra, territorio y bienes comunes.

Los órganos interamericanos han reiterado que los Estados tienen un deber reforzado de protección hacia las personas defensoras de derechos humanos, que implica, *inter alia*, el deber de facilitar los medios necesarios para que puedan realizar libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad²⁴⁵.

Sin embargo, hasta la fecha, Honduras no ha respondido adecuadamente ante la grave situación de riesgo que enfrentan las y los defensores ambientales del país, garantizando su protección,

removiendo los obstáculos que enfrentan y generando las condiciones para que puedan ejercer su labor en condiciones de seguridad²⁴⁶. Dicha falta de eficacia de respuesta estatal deviene de varios elementos, entre ellos: 1) ausencia de una política integral de protección hacia personas defensoras y falencias en el marco normativo e institucional existente; 2) ausencia de investigaciones oportunas ante los delitos cometidos contra las y los defensores e impunidad generalizada. A continuación, nos referiremos a ambos elementos en el orden propuesto.

i. Ausencia de una política integral de protección a personas defensoras

En 2013, la Corte IDH ordenó a Honduras adoptar una política pública efectiva para la protección de los defensores de derechos humanos, en particular para las y los defensores del medio ambiente²⁴⁷. Así, en mayo de 2015 el Congreso Nacional adoptó la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, y en agosto de 2016 se aprobó su Reglamento²⁴⁸.

En términos institucionales, este marco normativo

²⁴³ IM-Defensoras. [Más de doscientas organizaciones de América y Europa exigimos la incorporación del SUNLA al proceso de investigación en el caso de los jóvenes garífunas víctimas de desaparición forzada desde julio de 2020 en Triunfo de la Cruz, Honduras.](#) 7 de junio de 2021.

²⁴⁴ Criterio.hn. [Procuraduría niega participación del SUNLA en investigación de garífunas desaparecidos en el Triunfo de la Cruz.](#) 10 de junio de 2021.

²⁴⁵ Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269. Párr. 123; Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196. Párr. 145; Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. [Sentencia de 19 de noviembre de 2015.](#) Párr. 141. Ver también: CIDH. Asunto Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras. [Resolución de seguimiento No. 88/2021](#) de 15 de noviembre de 2021. Párr. 50.

²⁴⁶ Durante el EPU se recomendó a Honduras nuevamente adoptar medidas concretas para garantizar el respeto y la protección de la labor de los defensores de los derechos humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Honduras. [Doc. A/HRC/46/12.](#) 16 de diciembre de 2020. Párr. 104.81

²⁴⁷ Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. [Sentencia de 10 de octubre de 2013.](#) Párr. 244 y Resolutivo 10.

²⁴⁸ [Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.](#) Publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,730 el 15 de mayo de 2015. [Reglamento a la Ley,](#) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 34,117 de 20 de agosto de 2016.

crea y regula el Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, generalmente conocido como “Mecanismo Nacional de Protección”²⁴⁹. Asimismo, se prevé la creación de un Sistema Nacional para la Promoción de los Derechos Humanos y de la Prevención de sus Violaciones, que, hasta la fecha, no ha entrado en operaciones²⁵⁰.

A pesar de los importantes avances que implicó lo anterior, Honduras continúa sin contar con una política integral que garantice la protección de las personas defensoras ambientales²⁵¹. Además, subsisten importantes retos y falencias tanto en la institucionalidad como en la implementación del marco normativo referido, que repercuten negativamente en la protección adecuada, eficaz y oportuna de las y los defensores ambientales²⁵². En consecuencia, continúan expuestos a elevados niveles de riesgo que suponen un importante obstáculo para el ejercicio de su labor en condiciones de seguridad.

Al respecto, en 2019 el Relator Especial sobre la Situación de los defensores y defensoras de derechos humanos señaló que el Mecanismo Nacional de Protección establecido por la Ley “no es suficientemente conocido fuera de Tegucigalpa y la coordinación con las autoridades en el nivel muni-

cipal y departamental es muy débil”²⁵³. Asimismo, durante el EPU de 2020 se recomendó a Honduras proporcionar al Sistema Nacional de Protección la financiación y la capacidad operativa necesaria para funcionar²⁵⁴, mejorar su efectividad evaluando su desempeño²⁵⁵ e involucrar a la sociedad civil en la toma de decisiones²⁵⁶. Cabe señalar que muchas de estas recomendaciones ya habían sido previamente emitidas cuatro años atrás y debieron reiterarse al país ante su falta de cumplimiento²⁵⁷.

Por su parte, la sociedad civil hondureña ha recalcado que algunas de las principales falencias del Mecanismo Nacional de Protección tienen que ver con: 1) el carácter excesivamente policial o tecnológico de las medidas, cuando deberían adoptar un enfoque preventivo y diferencial; 2) la falta de formación de los agente policiales destinados a su protección así como información sobre el Mecanismo; 3) los problemas de confianza de las personas beneficiarias en la institucionalidad, dado que, en muchas ocasiones, las propias autoridades estatales son quienes les agreden²⁵⁸.

En consecuencia, recomiendan que la adecuación del actuar estatal debe ir encaminada a la prevención efectiva del daño, el estudio integral del riesgo y la promoción de medidas de protección oportunas a favor de las personas defensoras de

²⁴⁹ [Título II de la ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia](#)

²⁵⁰ Corte IDH. Caso Luna López y Kawas Fernandez Vs. Honduras. Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencias respecto de reparaciones relativas a la protección de personas defensoras de derechos humanos, en particular del medio ambiente, y obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar. 30 de agosto de 2017. Párr. 29.

²⁵¹ *Ibid.* Párr. 25 a 38. Ver también: Corte IDH. Caso Luna Lopez Vs. Honduras. [Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia](#). 14 de noviembre de 2017. Resolutivo 4.c)

²⁵² PBI Honduras. [El Mecanismo de Protección, cinco años después](#). Diciembre 2020.

²⁵³ ONU-Consejo de Derechos Humanos. [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de su visita a Honduras](#). 11 de enero de 2019. Doc. A/HRC/40/60/Add.2, párr. 58.

²⁵⁴ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Honduras. [Doc. A/HRC/46/12](#). 16 de diciembre de 2020. Párr. 104.82, 104.90, 104.93 y 104.98.

²⁵⁵ *Ibid.* Párr. 104.90

²⁵⁶ *Ibid.* Párr. 104.93.

²⁵⁷ Defensores en Línea (2020). [“Más recomendaciones sobre lo que Honduras no cumple”](#), 05 de noviembre de 2020.

²⁵⁸ PBI Honduras. [El Mecanismo de Protección, cinco años después](#). Diciembre 2020.

derechos humanos contempladas desde un enfoque de prevención que incorpore la perspectiva de género, étnica e interseccional en su análisis²⁵⁹.

ii. Ausencia de investigaciones adecuadas y oportunas e impunidad generalizada

La falta de investigaciones oportunas y adecuadas, y la impunidad generalizada ante los crímenes cometidos contra personas defensoras de derechos humanos inciden directamente en la desprotección a la que están expuestas²⁶⁰. Así lo han reiterado los órganos interamericanos, insistiendo en que los Estados tienen un deber reforzado de investigación en los casos que involucran a personas defensoras de derechos humanos. En particular, la Corte ha señalado que ante indicios o alegaciones de que un determinado hecho o delito pudo constituir una represalia por la labor de la persona defensora, las autoridades deben tomar en cuenta su perfil y actividades, así como el contexto de los hechos a la hora de establecer las líneas de investigación e hipótesis del delito²⁶¹.

En 2018, en el marco del litigio del caso Escaleras Mejía ante la Corte IDH, el Estado se comprometió a aprobar e implementar un protocolo de debida

diligencia para la investigación de crímenes cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos²⁶². Sin embargo, hasta la fecha, no hay avances sustantivos al respecto que hayan permitido su diseño e implementación en el plazo establecido en la Sentencia de homologación del Acuerdo de Solución Amistosa alcanzado entre las partes²⁶³.

Honduras continua sin contar con mecanismos que permitan la investigación adecuada y oportuna de atentados contra personas defensoras. La mayoría de los ataques que padecen permanecen impunes, perpetuando con ello la repetición crónica de los hechos, y generando un efecto amedrentador que disminuye las posibilidades de ejercer adecuadamente la defensa de derechos humanos²⁶⁴.

Al respecto, en 2018, el Relator Especial para las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, Michael Forst, señaló que más del 97% de los casos relacionados con personas defensores de derechos humanos permanecen impunes²⁶⁵. Esto puede provocar una repetición crónica de los hechos, además de fomentar alto nivel de desconfianza en el aparato de justicia, una disminución en el número de denuncias oficiales, información parcializada y desestimación de la realidad en el país por par-

²⁵⁹ PBI Honduras. [El Mecanismo de Protección, cinco años después](#). Diciembre 2020.

²⁶⁰ Corte IDH. Caso Luna López y Kawas Fernandez Vs. Honduras. Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencias respecto de reparaciones relativas a la protección de personas defensoras de derechos humanos, en particular del medio ambiente, y obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar. 30 de agosto de 2017. Párr. 31.

²⁶¹ Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de septiembre de 2018. Serie C No. 361. Párr. 47. Ver también: Corte IDH. Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de marzo de 2017. Serie C No. 334. Párr. 143.

²⁶² Corte IDH. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de septiembre de 2018. Serie C No. 361. Párr. 98 a 102.

²⁶³ El Protocolo debía ser diseñado y puesto en funcionamiento en un plazo de 18 meses desde la firma del Acuerdo el 4 de mayo de 2018. Ver: Corte IDH Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de septiembre de 2018. Serie C No. 361. Párr. 100. Ver también: ONU. [Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de su visita a Honduras](#). Doc. A/HRC/40/60/Add.2 de 11 de enero de 2019. Párr. 9.

²⁶⁴ Corte IDH. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192. Párr. 96.

²⁶⁵ OACNUDH. [“Declaración de Fin de Misión Michel Forst”](#), 2018. Ver también: EFE. [“La impunidad es el mayor enemigo de los defensores de Derechos Humanos en Honduras”](#), 18 de diciembre de 2018.

te de las autoridades; todo lo cual repercute en la desprotección de las y los defensores de derechos humanos²⁶⁶.

Asimismo, durante el EPU 2020 se recomendó nuevamente a Honduras asegurar que se investiguen adecuadamente todos los delitos cometidos en contra de las personas defensoras, llevando ante la justicia a todos sus responsables y luchando contra la impunidad que persiste²⁶⁷.

C. Casos emblemáticos sobre extractivismo y resistencia comunitaria en Honduras

Sin perjuicio de los ejemplos que se han ido mencionado a lo largo de este informe, y sin ánimo de exhaustividad, en este apartado se presentará una síntesis de 4 casos emblemáticos que demuestran las irregularidades, corrupción e impunidad detrás del extractivismo en Honduras, así como los principales patrones de violencia y los riesgos que enfrentan quienes defienden sus derechos antes estos proyectos.

1. El feminicidio territorial de Berta Cáceres y la lucha del COPINH

Berta Cáceres era una reconocida lideresa indígena lenca, defensora de los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres y el medio ambiente. En los años 90 cofundó el COPINH, organización

que articula una lucha feminista, anticapitalista, antirracista y anticolonial en defensa del territorio y los bienes comunes, ante el avance del extractivismo depredador²⁶⁸. Berta era beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH desde 2009, órgano que reiteradamente denunció de forma pública la situación de grave riesgo y hostigamiento en la que se encontraba²⁶⁹. Fue asesinada el 2 de marzo de 2016, tras haber sido criminalizada y sometida durante años a un *continuum* de violencia que nunca fue investigado²⁷⁰.

Una de las principales luchas que lideraban Berta Cáceres y el COPINH era la defensa del río Gualcarque, amenazado ante el otorgamiento ilegal e inconsulto de una concesión administrativa a la empresa Desarrollos Energéticos S. A (DESA)

²⁶⁶ ONU. [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas tras su visita a Honduras](#). A/HRC/44/43/Add.2 de 15 de mayo de 2020. Párr. 66; OACNUDH. “[Declaración de Fin de Misión Michel Forst](#)”, 2018.

²⁶⁷ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Honduras. [Doc. A/HRC/46/12](#). 16 de diciembre de 2020. Párr. 104.81 y 104.71

²⁶⁸ En 2014 el COPINH presentó ante el Ministerio Público 50 acusaciones contra proyectos extractivistas que se ubicaban sobre territorios de poblaciones Lencas, de los cuales ocho son concesiones para parques eólicos y los restantes, 42, para proyectos hidroeléctricos. La mayor parte de población y territorio. Ver: COPINH, OFRANEH, JSA. [Extractivismo y resistencia comunitaria en Honduras](#). Págs. 7 a 10. Ver también: [COPINH. ¿Quiénes somos?](#)

²⁶⁹ CIDH, CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras, 4 de marzo de 2016.

²⁷⁰ CIDH. Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras. [Resolución seguimiento No.88/2021](#), párr. 58. Ver también: El Faro. [Berta Cáceres y la violencia que Honduras perpetúa](#). 10 de marzo de 2021.

para establecer el Proyecto Hidroeléctrico Aguas Zarca en territorio lenca²⁷¹. El asesinato de la defensora fue considerado por las propias autoridades estatales “como una retaliación debido a las acciones que los miembros de COPINH, quienes operaban bajo el liderazgo de la señora Berta Cáceres vienen realizando para el reconocimiento de territorios indígenas y por su oposición a diferentes proyectos que se desean implementar en diversas zonas de Honduras”²⁷².

Sin embargo, después de su asesinato, ni el COPINH ni la familia de Berta se desmovilizaron. Al contrario, continuaron luchando con más fuerza que nunca por la defensa territorial y por la búsqueda de justicia tras el feminicidio territorial de Berta²⁷³. A pesar de la vigencia de las medidas cautelares otorgadas a favor de las y los miembros del COPINH, la familia de Berta y los abogados que acompañan la *Causa Berta Cáceres*²⁷⁴, continúan sometidos a una grave situación de riesgo como represalia a su labor de defensa y están expuestos a continuas campañas de desprestigio y

estigmatización²⁷⁵. Además, la situación de violencia en las comunidades que integran el COPINH, en particular, en Río Blanco, continúa siendo extremadamente grave, y se reportan fuertes agresiones tales como quemas de cosechas, ataques con machetes a sus líderes y otras agresiones²⁷⁶.

Los dos procesos judiciales impulsados entre 2018 y 2021 encontraron culpables a 7 personas como autores materiales²⁷⁷ y al gerente de DESA, Roberto David Castillo Mejía²⁷⁸. Además, tanto los referidos procesos como la investigación del Grupo Asesor Internacional de Personas Expertas (GAIPE)²⁷⁹, dejaron claro cómo operan desde el Estado las redes de corrupción en la concesión de ríos en Honduras²⁸⁰.

Sin embargo, es preciso recalcar que ambos procesos judiciales estuvieron plagados de graves irregularidades que afectaron los derechos de las víctimas²⁸¹. Por ejemplo, a pesar de que las autoridades judiciales declararon culpable al señor Castillo el 5 de julio de 2021²⁸², hasta la fecha, el Tribunal de Sentencia aún no ha emitido por escrito la

²⁷¹ CESPAD. [Fraude sobre Gualcarque, el caso que devela cómo operan desde el Estado las redes de corrupción en la concesión de ríos en Honduras](#). 15 de enero de 2020.

²⁷² CEJIL. [Sentencia contra autores materiales de Berta Cáceres debe esclarecer estructura criminal detrás de su asesinato](#). 29 de noviembre de 2019.

²⁷³ Tzul Tzul, Gladys. [Peritaje “Análisis de la situación y condición de violencia que viven las mujeres indígenas y defensoras de Derechos Humanos: El Caso de Berta Cáceres y la defensa del río Gualcarque.”](#). 20 de marzo de 2021.

²⁷⁴ Al respecto, ver: [Justicia para Berta Cáceres](#)

²⁷⁵ CIDH. Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras. [Resolución seguimiento No.88/2021](#) párr.61

²⁷⁶ COPINH. [Denuncia Pública: De nuevo la violencia contra la comunidad de Río Blanco](#). 25 de octubre de 2021. Ver también: COPINH, OFRANEH, JSA. [Extractivismo y resistencia comunitaria en Honduras](#). Págs. 7 a 10; Mundubat. [Campesinas y campesinos en Honduras por el derecho a defender la tierra y el territorio](#). Pág. 84 a 92.

²⁷⁷ CEJIL. [“Condenas en caso de Berta Cáceres no representan justicia”](#). 7 de diciembre de 2018.

²⁷⁸ Amnistía Internacional. [Honduras: La condena de David Castillo es un paso hacia la justicia, pero debe descubrirse toda la verdad](#). 5 de julio de 2021.

²⁷⁹ GAIPE. [Represa de Violencia: El plan que asesinó a Berta Cáceres](#). Noviembre de 2017.

²⁸⁰ CESPAD. [Fraude sobre Gualcarque, el caso que devela cómo operan desde el Estado las redes de corrupción en la concesión de ríos en Honduras](#). 15 de enero de 2020

²⁸¹ Algunas de las principales irregularidades que se ha denunciado que se produjeron durante los juicios son: falta de acceso a la totalidad de los expedientes y material probatorio durante largos periodos de tiempo, exclusión de las víctimas durante los procesos judiciales, dilaciones arbitrarias de los juicios, falta de publicidad de las audiencias, entre otros. Al respecto, ver: El País. [“La hija de Berta Cáceres denuncia irregularidades en el juicio contra el supuesto asesino de la ambientalista”](#), 24 de mayo de 2021; Amnistía Internacional. “Honduras: Verdad a medias para Berta Cáceres y su familia”. 29 de noviembre de 2018; Radio Progreso. [“Expertos denuncian irregularidad en el proceso por el asesinato de Berta Cáceres”](#), 24 de agosto de 2018. Ver también: [Misión de Observación Berta](#).

²⁸² COPINH. [Transcripción completa: Tribunal declara culpable a David Castillo por el asesinato de Berta Cáceres](#). 9 de julio de 2021.

sentencia condenatoria en su contra²⁸³. Además, hasta la fecha persiste una situación de impunidad parcial debido a que no hay justicia plena, pues falta que se investigue, juzgue y sancione a los autores intelectuales del crimen²⁸⁴.

2. El pueblo tolupán de la Tribu San Francisco de Locomapa en defensa de los bosques

El pueblo indígena Tolupán, agrupado en 31 tribus que habitan en los departamentos de Yoro y de San Francisco Morazán, está sumido en una situación de discriminación estructural y pobreza extrema²⁸⁵.

Cada tribu cuenta con un Consejo Directivo que decide sobre la gestión de los recursos naturales²⁸⁶. En el caso particular de la tribu San Francisco de Locomapa, su Consejo Directivo ha sido acusado de negociar la explotación de los bosques a espaldas de las asambleas territoriales. De la misma manera, se acusa a las autoridades estatales de estar coludidas con los empresarios madereros que operan en la zona, explotando

de manera ilegal e inconsulta los bienes naturales del pueblo²⁸⁷. Así, con el objetivo de proteger sus bosques, se constituyó el Consejo Preventivo de la Tribu, desde donde se articulan acciones de defensa y protesta pacífica. Esta reivindicación ha conllevado un incremento del riesgo y múltiples amenazas que se han materializado en criminalización y asesinatos²⁸⁸.

Desde 2010, como consecuencia del otorgamiento de planes de manejo forestal y operativo de manera inconsulta, el territorio del pueblo tolupán ha sido blanco de explotación por parte de empresas y personas ajenas a la comunidad²⁸⁹. Asimismo, quienes defienden los bosques en la tribu de San Francisco Locomapa han estado sometidos a una situación de violencia extremadamente grave como consecuencia de su labor. Ese año, varios defensores fueron criminalizados²⁹⁰. En 2013, tras el asesinato de tres líderes indígenas, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 35 integrantes del MADJ que habitan en la tribu²⁹¹.

La criminalización y persecución contra los defensores tolupanes continuó agudizándose. En 2016

²⁸³ EFE. [Temen impunidad por la demora de una sentencia en el caso de la hondureña Berta Cáceres](#). 10 de noviembre de 2021. Ver también: Amnistía Internacional. [Honduras: La condena de David Castillo es un paso hacia la justicia, pero debe descubrirse toda la verdad](#). 5 de julio de 2021.

²⁸⁴ Amnistía Internacional. [Honduras: La condena de David Castillo es un paso hacia la justicia, pero debe descubrirse toda la verdad](#). 5 de julio de 2021.

²⁸⁵ ONU – Consejo de Derechos Humanos. [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras](#). A/HRC/33/42/Add.2, de 21 de julio de 2016. Párr. 61; ONU. Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: “[El Racismo, La Discriminación Racial, La Xenofobia y Todas Las Formas De Discriminación](#)”, E/CN.4/2005/18/Add.5. 22 de marzo de 2005, pág.2; CRhoy. [“Tolupanes, una etnia que espera más ayuda para subsistir en Honduras”](#), 28 de julio de 2013.

²⁸⁶ El País. [El grito de los bosques en tierra Tolupán: 100 asesinados por protegerlos](#). 19 marzo de 2021.

²⁸⁷ Conexhion. [Autoridades estatales coludidas con empresario maderero ejercen violencia contra Tribu Tolupán](#). 17 de mayo de 2021.

²⁸⁸ CEJIL. [Más de 100 organizaciones condenamos la criminalización de nueve indígenas tolupanes en San Francisco Locomapa](#). 24 de junio de 2019. Ver también: Conexhion. [Autoridades estatales coludidas con empresario maderero ejercen violencia contra Tribu Tolupán](#). 17 de mayo de 2021.

²⁸⁹ CIDH. [Asunto 18 integrantes del MADJ y sus familias respecto Honduras](#). MC-419-13 de 19 de diciembre de 2013. Ver también: El País. [El grito de los bosques en tierra Tolupán: 100 asesinados por protegerlos](#). 19 marzo de 2021; CEJIL. [Más de 100 organizaciones condenamos la criminalización de nueve indígenas tolupanes en San Francisco Locomapa](#). 24 de junio de 2019; Conexhion. [Autoridades estatales coludidas con empresario maderero ejercen violencia contra Tribu Tolupán](#). 17 de mayo de 2021.

²⁹⁰ Ibid. Ver también: CEJIL. [Más de 100 organizaciones condenamos la criminalización de nueve indígenas tolupanes en San Francisco Locomapa](#). 24 de junio de 2019. Ver también: Conexhion. [Autoridades estatales coludidas con empresario maderero ejercen violencia contra Tribu Tolupán](#). 17 de mayo de 2021.

²⁹¹ CIDH. [Asunto 18 integrantes del MADJ y sus familias respecto Honduras](#). MC-419-13 de 19 de diciembre de 2013

fueron asesinados 5 miembros de la tribu²⁹². En 2019, 3 miembros de la tribu fueron asesinados²⁹³ y se criminalizó a otros 9, presentando un requerimiento fiscal en su contra por “obstaculización del plan de manejo forestal”²⁹⁴.

En mayo de 2021, empresarios madereros en conjunto con integrantes del Consejo Directivo procedieron a destruir las instalaciones de la radio comunitaria “Dignidad tolupana”, agredir, amenazar e incluso quemar casas de integrantes del Consejo Preventivo²⁹⁵.

3. La criminalización de la defensa del agua de las comunidades de Guapinol

Desde 2015, las comunidades de Guapinol y el Sector San Pedro, ubicadas en la municipalidad de Tocoa, Colón, se han opuesto a la concesión ilegal minera otorgada a la empresa Inversiones Los Pinares/Ecotek en lo que era la zona núcleo del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía²⁹⁶. Como señalamos *supra*, la extensión de la zona núcleo fue previamente modificada por el Congreso, lo que permitió el otorgamiento de las concesiones. Allí nace la cuenca de agua del río Guapinol, que abastece a las comuni-

dades del sector, la cual sufrió daños ambientales severos a consecuencia de las operaciones de la empresa²⁹⁷.

Para defender el agua y el territorio, las comunidades y las organizaciones sociales de base del territorio se articularon entorno al Comité Municipal de Defensa de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa (CMDBCP)²⁹⁸, la cual es reconocida por el Estado de Honduras como una organización defensora de derechos humanos²⁹⁹.

Como acción de protesta ante la ineffectividad de los recursos interpuestos para denunciar las irregularidades en el otorgamiento de las concesiones y los daños ambientales, el 1 de agosto de 2018 se instaló el Campamento Digno por el Agua y por la Vida en Tocoa³⁰⁰. Tras 88 días, dicho campamento fue violentamente desalojado por las fuerzas de seguridad del Estado a finales de octubre de ese mismo año³⁰¹. Una misión de observación de la Coalición contra la Impunidad constató las graves violaciones a los derechos humanos de las que habían sido víctimas las y los defensores antes, durante y después de los desalojos³⁰².

En efecto, la labor de las y los defensores de Guapinol trajo como consecuencia que fueran sometidos a represalias con el objetivo de desestabilizar

²⁹² CIDH. [CIDH condena asesinato de integrantes del pueblo indígena Tolupán en Honduras](#). 7 de marzo de 2016.

²⁹³ Mongabay. [La violencia de la pandemia: líderes indígenas asesinados y amenazados en América Latina](#). 16 de septiembre de 2020.

²⁹⁴ CEJIL. [Más de 100 organizaciones condenamos la criminalización de nueve indígenas tolupanes en San Francisco Locomapa](#). 24 de junio de 2019.

²⁹⁵ Defensores en línea. [Barbarie y terrorismo de Estado contra el pueblo Tolupán de Locomapa: la vida digna del pueblo Tolupán no puede valer menos que una troza de madera](#). 12 de mayo de 2021.

²⁹⁶ Ver: Guapinol resiste. [Historia de las violaciones de derechos humanos contra defensores ambientales que se oponen al proyecto minero de Inversiones Los Pinares](#). 9 de septiembre de 2020.

<http://www.hondurastierralibre.com/2019/02/honduras-ampnista-internacional-demanda.html>

²⁹⁷ Guapinol resiste. [Historia de las violaciones de derechos humanos contra defensores ambientales que se oponen al proyecto minero de Inversiones Los Pinares](#). 9 de septiembre de 2020

²⁹⁸ Front Line Defenders. [Comité Municipal de Defensa de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa](#).

²⁹⁹ Facebook. Comité Municipal de Defensa de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa. [Comunicado Público](#) de 7 de noviembre de 2019.

³⁰⁰ Radio Progreso. [Campamento Guapinol: ejemplo de soberanía territorial](#). 1 de octubre de 2018.

³⁰¹ Centro de información sobre empresas y derechos humanos. [Honduras: ONG nacionales e internacionales alertan y reprueban el desalojo violento de protestantes en contra de mina en Guapinol](#). 6 de noviembre de 2018.

³⁰² Pasos de animal grande. [Misión de la Coalición contra la Impunidad constata graves violaciones a los derechos humanos en Guapinol](#). 2 de noviembre de 2018.

a la comunidad y su movimiento de resistencia³⁰³. En particular, quienes se oponen al proyecto minero y sus familias han sido sometidos a actos de intimidación, asedio y hostigamiento, así como campañas de difamación y estigmatización³⁰⁴.

Además, las acciones de defensa del agua y el territorio generaron un complejo proceso de criminalización, que mantiene desde hace más de 2 años a 8 defensores arbitrariamente privados de libertad³⁰⁵.

La sociedad civil organizada ha denunciado reiteradamente que la privación de libertad que enfrentan los defensores es producto de la criminalización por su labor de defensa del medio ambiente y ha insistido en la arbitrariedad de la privación de libertad a la que están sometidos³⁰⁶. En 2020 el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas emitió una opinión considerando esta detención como arbitraria y contraria a los estándares de derechos humanos, al no haber sido debidamente motivada ni producto de un análisis pormenorizado de las circunstancias del caso, recomendando su inmediata liberación³⁰⁷.

A pesar de lo anterior, en agosto de 2021 los tribunales hondureños resolvieron ampliar el plazo

de prisión preventiva impuesto a los defensores, incumpliendo con ello las recomendaciones internacionales al respecto³⁰⁸.

En noviembre de 2021, coincidiendo con la apertura del juicio en su contra, expertos de la ONU reiteraron a Honduras la solicitud de liberación inmediata³⁰⁹. Sin embargo, hasta la fecha, los defensores no han sido liberados y continúa el proceso judicial en su contra, mismo que está siendo monitoreado por el Observatorio por la Justicia de los Defensores del Río Guapinol³¹⁰.

4. Resistencia territorial en Choluteca ante megaproyectos fotovoltaicos

En el departamento Choluteca, en la zona sur del país, la lucha territorial de las comunidades de Namasigüe se desarrolla desde hace 6 años frente a la imposición de megaproyectos fotovoltaicos entre irregularidades y graves afectaciones ambientales, que, además, han despojado a los pobladores de sus principales medios de subsistencia y ha fragmentado el tejido social comunitario³¹¹. Como consecuencia de su labor, las y los defensores ambientales han sido criminalizados, amenaza-

³⁰³ CEJIL. [“Honduras debe garantizar libertad y protección de personas criminalizadas por defensa del agua en Guapinol”](#). 17 de diciembre de 2020.

³⁰⁴ CEJIL. [“Honduras debe garantizar libertad y protección de personas criminalizadas por defensa del agua en Guapinol”](#). 17 de diciembre de 2020.

³⁰⁵ Guapinol Resiste. [Cronología del Conflicto](#).

³⁰⁶ Al respecto ver, inter alia: Amnistía Internacional. [“Honduras: Amnistía Internacional insta a las autoridades a liberar inmediatamente a ocho presos de conciencia”](#). 9 de diciembre de 2021; Criterio.hn. [“Presentan amicus curiae solicitando cese de criminalización contra defensores de Guapinol”](#). 18 de noviembre de 2021; Guapinol Resiste. [“Expertos presentan opinión jurídica a Corte sobre detención ilegal de defensores de Guapinol”](#). 26 de enero de 2021.

³⁰⁷ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. [Opinión núm. 85/2020, relativa a José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Orbín Nahúm Hernández, Arnold Javier Alemán, Ewer Alexander Cedillo Cruz y Jeremías Martínez Díaz \(Honduras\)](#). Doc. A/HRC/WGAD/2020/85 de 24 de febrero de 2021. Ver también: CEJIL. [“Guapinol: 75+ orgs piden libertad tras 2 años de detención arbitraria en Honduras”](#). 17 de agosto de 2021; CEJIL. [“Condenamos la criminalización de personas defensoras de derechos humanos y bienes naturales de Guapinol”](#). 4 de agosto de 2019.

³⁰⁸ Radio Progreso. [“Amplían seis meses más de prisión para defensores de Guapinol”](#). 26 de agosto de 2021.

³⁰⁹ Proceso Digital. [“Expertos de la ONU piden a Honduras liberar a defensores de Guapinol”](#). 19 de noviembre de 2021.

³¹⁰ [Observatorio por la Justicia de los Defensores del Río Guapinol](#).

³¹¹ CESPAD. [“Coyuntura desde los territorios: Namasigüe: un pueblo que está evidenciando el daño de los proyectos fotovoltaicos en el sur de Honduras”](#). 18 de julio de 2019.

dos, hostigados e incluso asesinados para aminorar los embates de su resistencia³¹².

En agosto de 2013, dos personas fundaron catorce empresas con la finalidad de generar energía solar. A pesar de su reciente creación, 9 de estas empresas³¹³ fueron rápidamente beneficiadas con contratos aprobados por el Congreso Nacional de Honduras a través del Decreto No 376-2013, para invertir en la generación y comercialización de energía en Namasigüe³¹⁴.

Posteriormente, en 2015, las 9 empresas³¹⁵ obtuvieron 9 contratos de operación y nueve licencias ambientales para ejecutar un proyecto que consiste en el diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de varias centrales de generación de energía solar fotovoltaica en el municipio, sin que mediara una participación o consulta ciudadana mediante un cabildo abierto respaldada legalmente en la Ley de Municipalidades³¹⁶ como mecanismo directo de partición para la toma de decisión sobre la instalación del proyecto a quienes habitan en el territorio³¹⁷. Al menos uno de los parques pretende instalarse cerca de un Área Natural Protegida Hábitat-Especie denominada “El Jicarito”³¹⁸.

El Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida (MASSVIDA) y la Red de Defensoras del Sur acompaña las luchas territoriales frente a la instalación de plantas fotovoltaicas que amenazan con dejar sin agua a los caseríos como Prados 1, Prados 2, Guameru, Costa Azul y Rancherías, las dos primeras pertenecientes a la comunidad de San Jerónimo y el resto a la comunidad de San Bernardo del Municipio de Namasigüe, por la deforestación generada³¹⁹.

El proceso de oposición a la instalación del parque fotovoltaico aglutinó a las y los pobladores y defensores de los bienes comunes quienes, desde enero de 2016 instalaron campamentos en resistencia a los proyectos en las comunidades de Prados 1, Prados 2 y Ranchería³²⁰. En marzo de 2018, las personas defensoras que se encontraban en el campamento de Ranchería fueron desalojados por fuertes contingentes militares, policiales y guardias privados radicados en la zona³²¹. A tres días del desalojo las y los pobladores de Prados 1 y Prados 2 se mantienen en resistencia, lo que implicó que sus principales liderazgos fueran criminalizados por supuestos delitos de coacción, daños y perjuicios contra la empresa Los Prados³²².

³¹² Reporteros de investigación. “[Dinero noruego en trama de cárcel, enfermedad y asesinatos](#)”. 15 de diciembre de 2020; OACNUDH. Comunicado de prensa. [OACNUDH condena el asesinato de Marvin Damián Castro Molina, miembro de la Coordinación de Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida \(MASSVIDA\)](#) 14 de julio de 2020

³¹³ Liana Bueso y Jim Eloy fundaron Generaciones Energéticas (GENERSA), Llanos del Sur Fotovoltaica (LLANOSUR), Fotovoltaica Los Prados (LOPRASA), Energías Solares SA (ENERSOL), Fotovoltaica Sueña (FOTOSUR) y Foto Sol”. Ver: Reporteros de investigación. “[Dinero noruego en trama de cárcel, enfermedad y asesinatos](#)”. 15 de diciembre de 2020;

³¹⁴ CESPAD. “[Coyuntura desde los territorios: Namasigüe: un pueblo que está evidenciando el daño de los proyectos fotovoltaicos en el sur de Honduras](#)”. 18 de julio de 2019. Ver también: Reporteros de investigación. “[Dinero noruego en trama de cárcel, enfermedad y asesinatos](#)”. 15 de diciembre de 2020.

³¹⁵ Energías Solares S.A., Fotovoltaica Sureña, Generación Energética, Fotovoltaica Los Prados y Foto Sol, luego adquiridas por capital Noruego, Scatec Solar.

³¹⁶ República de Honduras. [Ley de Municipalidades](#).

³¹⁷ CESPAD. “[Coyuntura desde los territorios: Namasigüe: un pueblo que está evidenciando el daño de los proyectos fotovoltaicos en el sur de Honduras](#)”. 18 de julio de 2019.

³¹⁸ El Jicarito” es parte integral de las áreas protegidas y humedales del Golfo de Fonseca según la [Convención RAMSAR de la Organización de las Naciones Unidas](#), desde junio de 1999.

³¹⁹ El País. “[Cuando la energía solar no es tan limpia](#)”. 30 de junio de 2021.

³²⁰ CESPAD. “[Coyuntura desde los territorios: Namasigüe: un pueblo que está evidenciando el daño de los proyectos fotovoltaicos en el sur de Honduras](#)”. 18 de julio de 2019.

³²¹ CESPAD. “[Coyuntura desde los territorios: Namasigüe: un pueblo que está evidenciando el daño de los proyectos fotovoltaicos en el sur de Honduras](#)”. 18 de julio de 2019.

³²² CESPAD. “[Coyuntura desde los territorios: Namasigüe: un pueblo que está evidenciando el daño de los proyectos fotovoltaicos en el sur de Honduras](#)”. 18 de julio de 2019.

A finales de 2019, se realizó un proceso de auto-consulta en Namasigüe, que contó con observadores internacionales y una alta participación. El 97% de las y los participantes, un total de 11,992 personas, dijeron “no a la implementación de proyectos de energía solar fotovoltaica en el municipio”³²³. Sin embargo, fue en agosto del año 2020 que, mediante cabildo abierto celebrado por la Alcaldía Municipal, se reconoce la auto consulta declarando así mismo al Municipio de Namasigüe libre de proyectos extractivos fotovoltaicos y mineros³²⁴.

La defensoría de los bienes comunes en el municipio ha dejado como saldo un aproximado de 38 personas criminalizadas y constantemente hostigadas por elementos militares. 34 de estas personas están acusadas por los delitos de coacción, usurpación y daños, mientras que 2 personas fueron desplazadas por completo del país, a raíz de las amenazas y riesgos a su integridad emocional y física³²⁵. Hasta la fecha, se mantienen activos dos requerimientos fiscales en contra de 12 líderes y lideresas³²⁶.

En noviembre de 2018, fue asesinado el líder comunitario de Los Prados Reynaldo Reyes Moreno, quien previamente había sido coaccionado y criminalizado por sus labores de defensa territorial³²⁷. Hasta la fecha, no se ha desarrollado un proceso de investigación exhaustivo y riguroso, tomando en cuenta el contexto y las labores del defensor como un posible móvil de su asesinato.

Posteriormente, en 2020, fue secuestrado y asesinado el defensor ambiental Marvin Damián Cas-

tro Molina, miembro de la Coordinación General de MASS-Vida, quien era beneficiario de medidas colectivas otorgadas por el Mecanismo Nacional de Protección desde enero de 2019³²⁸. Hasta la fecha, este crimen también permanece impune.

³²³ El País. [“Cuando la energía solar no es tan limpia”](#), 30 de junio de 2021.

³²⁴ Proceso Digital. Namasigüe, [Choluteca, otro municipio que dice no a las ZEDEs](#). 20 de agosto de 2021.

³²⁵ Ibid.

³²⁶ PeaceWatch. [\(IN\) JUSTICIA ENERGETICA EN HONDURAS](#). 15 de febrero de 2022.

³²⁷ Reporteros de investigación. [“Dinero noruego en trama de cárcel, enfermedad y asesinatos”](#). 15 de diciembre de 2020.

³²⁸ OACNUDH. Comunicado de prensa. [OACNUDH condena el asesinato de Marvin Damián Castro Molina, miembro de la Coordinación de Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida \(MASSVIDA\)](#) 14 de julio de 2020.

D. El papel de las empresas y su responsabilidad en materia de derechos humanos frente al extractivismo en Honduras

La CIDH ha destacado el rol positivo que las empresas pueden representar como fuentes generadoras de riqueza y empleo, contribuyendo al bienestar de las poblaciones y la reducción de la pobreza³²⁹. Así, los órganos internacionales han reiterado que, dado que las empresas desempeñan un papel ciertamente relevante en la vida política, económica y social de los países, también tienen una serie de deberes y responsabilidades para garantizar una actuación respetuosa y comprometida con los derechos humanos³³⁰, pues no hay propiamente desarrollo sin que se contemple su pleno respeto³³¹.

Por su parte, la Corte Interamericana ha señalado que los Estados también tienen claras obligaciones respecto a la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades empresariales, máxime cuando éstas sean particularmente riesgosas³³². Asimismo, el Tribunal también ha precisado cuestiones relativas a la responsabilidad de las empresas en el respeto y garantía de los derechos humanos³³³.

En consecuencia, hablar sobre los impactos del modelo extractivista en Honduras, implica necesariamente al menos una breve reflexión sobre

“ Hablar sobre los impactos del modelo extractivista en Honduras, implica una reflexión sobre las responsabilidades del sector empresarial y del Estado frente a las acciones para atender sus obligaciones frente al pueblo hondureño. ”

el papel de las empresas en estas dinámicas que han atentado contra el pueblo hondureño por años y las responsabilidades que deberían asumir, así como sobre las acciones que debería tomar el Estado para atender urgentemente sus obligaciones frente a esta situación.

Asimismo, cabe señalar que, además de los Estados y las empresas, existen otros actores que también ejercen un rol crucial en este entramado: las instituciones financieras internacionales y regionales de desarrollo, y los bancos comerciales que muchas veces están detrás del financiamiento de los proyectos extractivos. No cabe duda de que ellos también tienen importantes responsabilidades que atender, pues, debido a la posición de poder que ostentan, podrían garantizar que se implementen los estándares internacionales en materia de derechos humanos en los proyectos extractivos con impactos ambientales y sociales³³⁴.

³²⁹ CIDH-REDESCA. [Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de Noviembre de 2019. Párr. 2.

³³⁰ Al respecto, ver, inter alia: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, HR/PUB/11/04, 2011; Consejo de Derechos Humanos. Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. A/HRC/17/31, 6 de julio de 2011, resolutivo 1.

³³¹ CIDH-REDESCA. [Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de Noviembre de 2019. Párr. 2.

³³² Corte IDH. Caso Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras. [Sentencia de 31 de agosto de 2021](#). Párr. 46 y ss

³³³ Ibid. Párr. 42 a 53.

³³⁴ ONU. Grupo de trabajo Empresas y Derechos Humanos. Pág. 10.

Así, como ha señalado la Corte IDH recogiendo los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar*, las empresas son las primeras encargadas de tener un comportamiento responsable en las actividades que realicen para respetar los derechos humanos³³⁵.

En este sentido, las empresas extractivas que operan en Honduras deberían evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos; adoptar medidas para prevenir o mitigar consecuencias negativas relacionadas con sus operaciones; y contar con políticas y procedimientos adecuados. Asimismo, específicamente deberían tomar medidas preventivas para garantizar la protección de los derechos humanos de sus trabajadoras y trabajadores, y para evitar que sus actividades tengan impactos negativos en las comunidades en que se desarrollen o en el medio ambiente. Por su parte, el Estado debe regular el cumplimiento de esta obligación³³⁶.

Así, el Estado de Honduras debe asegurar que las actividades empresariales no se lleven a cabo a expensas de los derechos y libertades fundamentales de las personas o grupos de personas, en particular, las empresas transnacionales, adoptando medidas tendientes a garantizar que respondan por las violaciones a derechos humanos cometidas en su territorio³³⁷. Asimismo, debe vigilar que las empresas operen con la debida diligencia,

asegurando la previsibilidad y probabilidad de los riesgos más latentes que, según la naturaleza de sus inversiones, deben hacer frente desde la planeación de las iniciativas, anticipando riesgos y aminorando los impactos sociales y ambientales³³⁸. Aunado a lo anterior, los Estados donde se ubican las empresas que invierten en Honduras también deben utilizar su influencia para garantizar que respeten los derechos humanos en sus actividades comerciales e inversiones en Honduras³³⁹.

Sin embargo, como hemos profundizado a lo largo de este informe, los órganos de protección de derechos humanos han reiterado que persisten grandes retos frente a los impactos generados por el extractivismo en el país. Tras su visita a Honduras en 2019, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y los derechos humanos enfatizó que el Estado debe cumplir sus obligaciones ineludibles de garantizar y respetar los derechos humanos en el contexto de las actividades de extracción, explotación y desarrollo de los proyectos, así como de implementar medidas de reparación efectivas en caso de alguna violación³⁴⁰.

Asimismo, en su informe de 2020 remitido al Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo emitió recomendaciones dirigidas a las empresas que operan en el territorio sobre la adopción y aplicación de enfoques relativos a la diligencia debida en materia de derechos humanos, evaluando los efectos potenciales y reales de sus decisiones en los países en los que operan³⁴¹.

³³⁵ Corte IDH. Caso Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) Vs. Honduras. [Sentencia de 31 de agosto de 2021](#). Párr. 51.

³³⁶ Corte IDH. Caso Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) Vs. Honduras. [Sentencia de 31 de agosto de 2021](#). Párr. 51.

³³⁷ Corte IDH. Caso Buzos Miskitos (Lemonth Morris y otros) Vs. Honduras. [Sentencia de 31 de agosto de 2021](#). Párr. 52.

³³⁸ Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo en Honduras, Op cit. 13.

³³⁹ ONU. Grupo de trabajo Empresas y Derechos Humanos. Pág. 10.

³⁴⁰ Informe 2020. Visita a Honduras, Op cit. 4. Ver también: [Declaración del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras](#), 28 de agosto de 2019.

³⁴¹ ONU. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. [Informe sobre Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales](#), 18 de julio de 2018.

En definitiva, la corresponsabilidad entre las empresas y el Estado para garantizar el respeto de los derechos humanos es evidente, y se debe ampliar la conversación en esta materia con la finalidad de que las recomendaciones realizadas por parte de organismos internacionales puedan significar avances sustantivos a nivel país, congruentes con la prevención de riesgo y en la reducción de los impactos sociales políticos y medioambientales que los proyectos extractivos están generando. Es tiempo de instar a la iniciativa privada a que implemente responsablemente acciones firmes y coherentes para evitar que las violaciones a derechos humanos expuestas continúen profundizándose; y al Estado a que cumpla con sus obligaciones internacionales en la materia.

La grave violencia generada en Honduras por la criminalización, los despojos, los desplazamientos forzados, las agresiones y la muerte no pueden continuar siendo un medio para justificar la imposición de un modelo de desarrollo basado en un extractivismo depredador que replica patrones colonialistas, clasistas, racistas y patriarcales.

E.

Conclusiones

En Honduras y Centroamérica las áreas protegidas se ven fuertemente amenazadas por la complicidad estatal y de las empresas por la explotación de los bienes comunes. Particularmente, el Estado hondureño ha favorecido el desarrollo de proyectos extractivos a través de la consolidación de una institucionalidad que protege los negocios de las transnacionales en perjuicio de los territorios y los derechos humanos.

Este informe deja entrever el marco jurídico-político-institucional en Honduras, mismo que permite el concesionamiento masivo, privatizando los bienes comunes y el establecimiento de proyectos, en muchas ocasiones, irregulares, manteniendo un modelo extractivista impune que prioriza la acumulación de riquezas.

Como señalábamos z, la expansión del modelo extractivista incrementó los patrones de violencia en los territorios bajo despojo, y profundizó la desigualdad estructural e histórica contra los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y población campesina, manteniéndoles en constante riesgo por habitar los territorios en disputa.

Por este motivo, la defensa de los bienes comunes es de alto riesgo en Honduras. A lo largo de este informe, hemos identificado diversas prácticas para privilegiar el despojo de las tierras por encima de los derechos humanos y las personas defensoras, siendo estas perseguidas, deslegitimadas, estigmatizadas, criminalizadas e, incluso, asesinadas como consecuencia de su labor.

Honduras no ha respondido adecuadamente ante la grave situación de riesgo que enfrentan las y los defensores ambientales del país, garantizando su

protección, removiendo los obstáculos que enfrentan y generando las condiciones para que puedan ejercer su labor en condiciones de seguridad. Los ineficientes mecanismos de denuncia de agresiones contra personas defensoras mantienen las luchas de resistencia en clara desventaja frente a un modelo compacto de violencia y despojo.

En definitiva, la corresponsabilidad entre las empresas y el Estado para garantizar el respeto de los derechos humanos es evidente, y se debe ampliar la conversación en esta materia con la finalidad de que las recomendaciones realizadas por parte de organismos internacionales puedan significar avances sustantivos a nivel país y la región. Es tiempo de instar a la iniciativa privada a que implemente responsablemente acciones firmes y coherentes para evitar que las violaciones a derechos humanos expuestas continúen profundizándose; y al Estado a que cumpla con sus obligaciones internacionales en la materia.

Frente a este contexto que desacredita la vida, recordemos las voces resonantes por la justicia social y ambiental que ya no están, y a las que, con dedicación, lideran la defensa de los derechos colectivos. Repliquemos su legado de esperanza.



Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

Diagramación: Mary Nieto Ariza - Angélica Díaz Maestre

© Primera Edición, 2022. San José – Costa Rica

Reservados todos los derechos